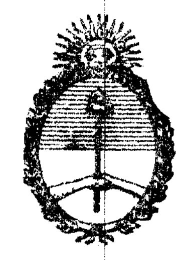
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.946 AÑO XCIV A 0,05

Buenos Aires, viernes 6 de junio de 1986

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 342.494

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR
Tel. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
Tel. 392-4009

PUBLICACIONES
Tel. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 392-3775/3788

SUSCRIPCIONES
Tel. 392-4056

AVISOS
Tel. 393-4457

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Resolución General Nº 2.484 y sus modificaciones.
Su derogación.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.616
Bs. As., 29/5/86

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General Nº 2.484 y sus modificaciones, esta Dirección General estableció un régimen de facilidades de pago para el ingreso de determinados impuestos y conceptos.

Que una evaluación del precitado régimen, hace aconsejable efectuar determinadas modificaciones a los fines de lograr una mayor eficiencia operativa en la aplicación del mismo.

Que en tal sentido se considera conveniente realizar un ordenamiento del aludido régimen reuniendo en un solo cuerpo normativo las disposiciones emergentes de las Resoluciones Generales que lo reglan, a efectos de simplificar su consulta y precisar sus alcances.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Recaudación y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 39 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General
Impositiva
Resuelve:

I — CONCEPTOS E IMPUESTOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE REGIMEN

Artículo 1º — Las solicitudes de facilidades de pago que se formulen para el cumplimiento de obligaciones tributarias, deberán ajustarse a las disposiciones que se establecen por la presente Resolución General.

Art. 2º — Se considerarán únicamente solicitudes de facilidades de pago correspondientes a los siguientes impuestos:

a) a las Ganancias;
b) sobre los Capitales;
c) sobre el Patrimonio Neto;
d) sobre los Beneficios Eventuales

Art. 3º — Corresponderá el otorgamiento de facilidades de pago para la cancelación de obligaciones relativas a los impuestos mencionados en el artículo anterior, únicamente por saldos que surjan de declaraciones juradas o determinaciones de oficio, sus actualizaciones, intereses y multas.

Art. 4º — No se considerarán solicitudes de facilidades de pago para cancelar:

a) deudas por conceptos relacionados con impuestos no contemplados expresamente en el artículo 2º, sus actualizaciones, multas y accesorios;
b) anticipos y pagos a cuenta, sus actualizaciones y accesorios;
c) retenciones y percepciones, practicadas o no, sus actualizaciones y accesorios;
d) cuotas correspondientes a planes de facilidades de pago en vigencia;
e) deudas por las que se hubieran solicitado facilidades de pago, cuando dichas solicitudes hubieran sido rechazadas o se hubiera producido la caducidad del respectivo plan.

II — PLAN DE PAGOS

Art. 5º — Los planes de facilidades de pago deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) ingreso de un pago a cuenta no inferior al veinticinco por ciento (25 %) de la deuda;
b) las cuotas a solicitarse no podrán exceder de cinco (5), y serán mensuales consecutivas e iguales en cuanto al capital a amortizar;
c) el importe a ingresar por los conceptos a que se refieren los incisos precedentes no podrá ser inferior a un mil australes (A 1.000) o a un





SUMARIO

millón de pesos argentinos ($a 1.000.000), según la unidad monetaria en que debe ser expresado.

Dicho importe mínimo no comprende los intereses y actualizaciones previstos en el inciso siguiente;

d) las cuotas del plan de pago devengarán intereses y estarán sujetas —como así también, en su caso, el importe de pago a cuenta— al sistema de actualización previsto en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones

Art. 6º — La actualización a que se refiere el inciso d) del artículo anterior se efectuará sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, producida entre el penúltimo mes anterior a aquel en que se realice el pago —pago a cuenta o cuota— y el mes en que se produjo el vencimiento de la obligación motivo del pedido de facilidades.

En el caso de obligaciones que deban expresarse en australes por haberse operado la conversión de pleno derecho prevista por el artículo 6º, tercer párrafo del Decreto Nº 1.096/85 —respecto del capital actualizado hasta el mes en que operó la conversión—, la actualización se efectuará sobre la base de la variación de índices de precios al por mayor, nivel general, producida entre el penúltimo mes anterior a aquel en que procede la conversión y el penúltimo mes anterior a aquel en que se efectúe el pago —pago a cuenta o cuota—.

De tratarse de actualización de obligaciones conexas, la respectiva actualización se efectuará de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo de este artículo.

Art. 7º — El cálculo de los intereses de las cuotas del plan de facilidades de pago se efectuará sobre el saldo de la deuda existente en oportunidad del vencimiento de cada una de ellas. Dicho saldo se establecerá deduciendo del importe por el cual se solicitó facilidades de pago, la suma del capital que integra las cuotas abonadas. Cuando el aludido saldo corresponda ser actualizado, el importe del mismo, más el de su actualización, constituirán la base para la determinación de los respectivos intereses.

A los fines del cálculo de los precitados intereses, las tasas mensuales a aplicar serán las siguientes:

a) sobre el saldo sin actualizar que corresponda ser expresado en pesos argentinos: veinticinco por ciento (25 %);

b) sobre el saldo actualizado: nueve décimos por ser expresado en australes: siete por ciento (7 %);

c) sobre el saldo actualizado: nueve décimos por ciento (0.9 %).

Las mencionadas tasas serán susceptibles de modificación, cuando esta Dirección General lo considere oportuno, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 39, in fine, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

III — SOLICITUDES DE FACILIDADES DE PAGO. REQUISITOS.

Art. 8º — Los contribuyentes y responsables deberán, al efectuar la solicitud de facilidades de pago, cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar por cada impuesto o, en su caso, por cada actualización adeudada y por período fiscal, el formulario Nº 332, en original, cubierto en todas las partes que sean procedentes. Dicha presentación corresponderá ser efectuada en la dependencia de este Organismo, en la cual se encuentren inscriptos en el impuesto por el que se formula la respectiva solicitud.

Tratándose de obligaciones fiscales nacidas en pesos argentinos respecto de las cuales hubiera operado la conversión de pleno derecho a australes, el plan de facilidades de pago deberá comprender el importe de la obligación y su correspondiente actualización, determinados en australes en oportunidad de operar la precitada conversión; en dicho supuesto y en virtud de lo previsto por el artículo 6º, párrafo segundo, no resultará procedente determinar la actualización devengada con posterioridad al mes en que se produjo la conversión de pleno derecho, la que se practicará en oportunidad de cada pago.

b) Cancelar, cuando corresponda, los intereses resarcitorios y punitorios devengados hasta la fecha de presentación de la solicitud y las multas firmes, al contado o mediante la formulación simultánea en formulario Nº 332 de un pedido de facilidades de pago, en los términos de la presente Resolución General.

c) Proponer un plan de facilidades de pago que se ajuste a lo establecido en el artículo 5º.

d) Acreditar el ingreso del pago a cuenta del plan propuesto, correspondiente al capital o al capital actualizado y, cuando corresponda, el ingreso de los intereses resarcitorios y punitorios devengados hasta la fecha de presentación de la solicitud y, en su caso, de los conceptos mencionados en el precedente inciso b) cuando los mismos se cancelaren al contado.

e) Proponer una garantía consistente en aval bancario o caución de acciones, títulos o bonos, cuando el saldo de la deuda por el que se peticionan las facilidades —una vez deducido el pago a cuenta y sin considerar los intereses y actualizaciones previstos en el inciso d) del artículo 5º—, resulta superior al importe de diez mil australes (A 10.000) o de diez millones de pesos argentinos ($a 10.000.000), según sea la unidad monetaria en que corresponda formular la solicitud y se peticione más de dos (2) cuotas para su cancelación.

La falta de cumplimiento —total o parcial— del ingreso previsto en el inciso d) o del requisito establecido en el inciso e) dará lugar sin más trámite, al rechazo del pedido de facilidades de pago interpuesto.

De verificarse alguna incorrección u omisión con respecto al cumplimiento de cualquiera de los restantes requisitos deberá procederse dentro del plazo de cinco (5) días de la correspondiente notificación, a salvar las mismas e ingresar, en su caso, la diferencia que resulte con relación a los pagos efectuados. Las salvedades formuladas se reputarán como realizadas a la fecha de presentación de la primitiva solicitud. La falta de cumplimiento dentro del indicado plazo dará lugar sin más trámite al rechazo del pedido de facilidades de pago.

Art. 9º — Los contribuyentes y responsables deberán, cuando corresponda, allanarse judicialmente en las causas en que se persiga el cobro de la deuda incluida en la solicitud y hacerse cargo de las costas y demás gastos incurridos hasta ese momento, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la aceptación del plan de facilidades oportunamente propuesto

Las garantías propuestas, por el saldo adeudado a la fecha en que se constituyan, deberán efectivizarse dentro de los diez (10) días de su aceptación por parte de esta Dirección General.

IV — INGRESO DE LAS CUOTAS, PAGO A CUENTA Y DEMAS CONCEPTOS

Art. 10. — El vencimiento para el ingreso de las cuotas del plan de facilidades de pago se operará los días veinte (20) de cada mes. La primera cuota vencerá el día veinte (20) del mes siguiente al del vencimiento general o de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, cuando ésta se efectúe con posterioridad al mencionado vencimiento.

Art. 11. — Todos los ingresos a que alude la presente Resolución General deberán efectuarse mediante depósitos en cualesquiera de los bancos habilitados, excepto en el caso particular de contribuyentes registrados en la Subzona Central, quienes deberán cumplimentar los depósitos exclusivamente en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Oficina 53, Lavalle 1258, Capital Federal.

Art. 12. — El ingreso del pago a cuenta (capital o capital actualizado) se efectuará utilizando la boleta vigente del impuesto con la pertinente imputación.

A su vez, el importe de cada cuota (capital o capital actualizado e intereses) se ingresará mediante la boleta de depósito correspondiente al impuesto de que se trata —o la que en su caso provea la dependencia de esta Dirección General Impositiva— consignando como imputación el número de cuota que se cancela.

Art. 13. — Cuando el ingreso de las cuotas se efectúe utilizando otros medios de cancelación autorizados, los contribuyentes y responsables deberán observar en cada caso, las formalidades, requisitos y condiciones establecidas por las respectivas normas legales vigentes al momento de pago.

Art. 14. — El ingreso de cualquier cuota efectuado fuera de término, que no implique la caducidad del plan de pagos, dará lugar a la liquidación del interés previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

V — CADUCIDAD

Art. 15. — La caducidad del plan de pagos, se operará, de pleno derecho cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la falta de pago o el pago fuera de término de las cuotas (capital o capital actualizado e intereses), registre un atraso acumulado que supere Dos (2) días por cada cuota solicitada o acordada;

b) cuando no se cancelara una cuota dentro de los cinco (5) días posteriores a su vencimiento;

c) cuando no se diera cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 9º.

En estos casos se iniciarán las acciones administrativas y/o judiciales a los efectos del cobro del total adeudado.

VI — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — Las solicitudes de facilidades de pago serán resueltas por los Jefes de las Divisiones Recaudación, Agencias y Distritos. Los Jefes de Zona, Subzona y Región, en todos los casos, podrán arrogarse por vía de superintendencia el conocimiento y decisión de las solicitudes formuladas.

Art. 17. — Los planes de facilidades de pago que no fueran observados dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su presentación, quedarán automáticamente aceptados siempre y cuando los mismos se ajusten estrictamente a las condiciones y requisitos establecidos en esta Resolución General.

Con respecto a aquellos planes que hubieran sido observados, el referido plazo comenzará a contarse a partir del día en que se dé cumplimiento a la totalidad de lo requerido por este Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º, último párrafo.

VII — DISPOSICIONES VARIAS

Art. 18. — Las disposiciones de la presente Resolución General tendrán vigencia para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1º de julio de 1986, inclusive, fecha desde la cual quedarán sin efecto las Resoluciones Generales números 2.434, 2.544, 2.563 y 2.578, excepto respecto de los casos contemplados en el artículo siguiente.

Art. 19. — Las solicitudes de prórrogas presentadas con anterioridad al día 1º de julio de 1986 en los términos de la Resolución General Nº 2.484 y sus modificaciones, se regirán por las disposiciones de la citada Resolución General.

Art. 20. — Apruébase por la presente el formulario Nº 332.

Art. 21. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto sobre el Patrimonio Neto. Sujetos pasivos del tributo. Fechas de vencimiento general para la presentación de formularios de declaración jurada, notas de liquidación e ingreso del saldo de impuesto resultante. Responsables sustitutos, agentes de información.

Resolución General Nº 2.511, su derogación.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.617

Bs. As., 29/5/86

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 23.297 han sido modificadas las disposiciones legales que reglan la aplicación y determinación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto.

Que en consecuencia se hace necesario receptar en las normas complementarias dictadas por este Organismo, aquellas modificaciones relacionadas con las obligaciones que corresponden a los situados en el exterior de bienes situados en el país.

Que, en tal sentido se estima conveniente reunir en un solo cuerpo normativo las disposiciones que reglan las obligaciones que deben ser cumplimentadas por los sujetos pasivos del aludido tributo.


19860606

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General
Impositiva
Resuelve:

TITULO I — Sujetos pasivos comprendidos en el artículo 2º de la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio Neto, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Artículo 1º — Las personas físicas y las sucesiones indivisas, domiciliadas o radicadas en el país, determinarán el patrimonio neto sujeto a impuesto al 31 de diciembre de cada año, efectuarán la presentación de los correspondientes formularios de declaración jurada e ingresarán el saldo de impuesto resultante, en los plazos que para cada caso se fijan a continuación:

a) Contribuyentes cuyo número de inscripción termine en cifra par o cero, hasta el día 3 de junio, inclusive, de cada año inmediato siguiente al de finalización del período fiscal por el cual se formula la respectiva declaración jurada.
b) Contribuyentes cuyo número de inscripción termine en cifra impar, hasta el día 7 de junio, inclusive, de cada año inmediato siguiente al de finalización del período fiscal por el cual se formula la respectiva declaración jurada.

A tales efectos deberá considerarse el número de inscripción, excluyendo las últimas cuatro unidades que corresponden a código de dependencia y dígito de control.

Cuando las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincidan con día feriado o inhábil, los plazos fijados se extenderán hasta el primer día hábil siguiente a dichas fechas.

TITULO II — Responsables enumerados en el artículo 14 de la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio Neto, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Art. 2º — Los contribuyentes del impuesto sobre los capitales, las sucesiones indivisas radicadas en el país, y las demás personas de existencia visible o ideal domiciliadas en él, que tengan el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de bienes sujetos al impuesto, pertenecientes a personas de existencia visible o ideal, establecimientos estables, patrimonios de afectación, empresas o explotaciones unipersonales o sucesiones indivisas, domiciliados, radicados o ubicados en el extranjero, deberán satisfacer el impuesto del dos por ciento (2 %) que con carácter de pago único y definitivo establece el artículo 14 de la ley del gravamen, sobre los respectivos patrimonios que se determinen al 31 de diciembre de cada año, hasta el día 22 de mayo del año inmediato siguiente.

En los casos de bienes comprendidos en el artículo 6º, incisos c) y d) de la ley del gravamen, corresponderá el cómputo como pago a cuenta del uno y medio por ciento (1,50 %) sobre los valores considerados para la correspondiente liquidación.

Art. 3º — La obligación dispuesta por el artículo anterior también corresponderá ser cumplimentada:

a) Por las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas, domiciliadas o radicadas en el país, con respecto a los créditos, incluso los garantizados con derechos reales sobre bienes situados en el país, que contra las mismas posean directa o indirectamente al 31 de diciembre de cada año, las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas, domiciliadas o radicadas en el exterior.
b) Por los entes sociales domiciliados en el país, quienes asumirán el carácter de responsables sustitutos, con relación a las participaciones que en el capital de los mismos posean de manera directa o indirecta las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados en el exterior, cuya titularidad se presume perteneciente, sin admitir prueba en contrario, a personas físicas o sucesiones indivisas.

La actuación como responsables sustitutos de los mencionados entes sociales sustituye respecto de las participaciones indicadas, la obligación que pudiere corresponder por dichos conceptos a los sujetos comprendidos en el primer párrafo del artículo 2º.

Art. 4º — Cuando el responsable sustituto indicado en el inciso b) del artículo anterior desconozca el domicilio, radicación o ubicación del tenedor de sus acciones, cuotas o participaciones, al 31 de diciembre del período fiscal a que se refiere la liquidación del impuesto, el ingreso correspondiente se diferirá hasta el día 15 del mes inmediato posterior a aquél en el cual dicho responsable tome conocimiento del aludido domicilio, radicación o ubicación.

En tal supuesto el importe correspondiente se incrementará con más la actualización que resulte de aplicar el índice que, con relación al mes de vencimiento general, surja de la tabla elaborada por esta Dirección General con vigencia para el mes en que se realice el pago.

Art. 5º — A los fines previstos en los artículos 2º y 3º, los responsables del ingreso del impuesto deberán efectuar la liquidación correspondiente en nota simple. Las enmiendas, raspaduras o entrelíneas serán salvadas en renglón útil, antes de la firma.

Art. 6º — La nota de liquidación prevista en el artículo anterior deberá contener los datos que para cada caso se especifican a continuación:

1. — Correspondientes al responsable del ingreso del impuesto:
   1.1. Nombre y apellido o denominación social.
   1.2. Domicilio constituido.
   1.3. Número de inscripción en el impuesto a las ganancias.
   1.4. Carácter que inviste (condómino, heredero, custodio, administrador, etc.).
   1.5. De tratarse de sucesiones indivisas no iniciadas:
      1.5.1. Apellido y nombre, documento de identidad y último domicilio del causante.
      1.5.2. Apellido y nombre, documento de identidad y domicilio de la persona que tuviera la administración de los bienes relictos y/o los mismos datos del cónyuge supérstite y herederos.
   1.6. De tratarse de sucesiones indivisas iniciadas:
      1.6.1. A los datos requeridos en 1.5., se agregará: carátula del juicio, Juzgado, Secretaría y sede del Tribunal en que se halla radicado, así como también los datos de las personas que se hubieran presentado reclamando derechos hereditarios.
2. — Indicación del período fiscal al que corresponde la liquidación del gravamen.
3. — Apellido y nombre, documento de identidad y domicilio de las personas o entidades del exterior titulares de bienes gravados.
4. — Individualización y monto de las deudas en el país informadas por los acreedores respectivos, incluido, en su caso, el importe de los intereses y de las actualizaciones legales, pactadas o fijadas judicialmente, computables para la determinación del patrimonio gravado.
5. — Determinación del patrimonio neto y liquidación del impuesto.
6. — De corresponder, importe de la actualización y coeficiente utilizado.
7. — Forma, fecha y lugar de pago del impuesto.

La aludida nota deberá contener la firma del responsable, precedida de la fórmula prevista por el artículo 28, in fine, del Decreto Nº 1.397/79 y sus modificaciones.

Art. 7º — A los fines del cómputo de las deudas en el país dispuesto por el punto 4. del artículo anterior, los acreedores quedan obligados a entregar a los responsables del pago del impuesto, comprobantes sobre la existencia y monto de los créditos —incluido, en su caso, los intereses y actualizaciones respectivos— que posean contra los titulares del exterior a quienes corresponden los patrimonios gravados.

Art. 8º — Los responsables mencionados en el artículo 2º deberán actuar como agentes de información por las obligaciones que frente al gravamen correspondan a los entes sociales indicados en el artículo 3º, inciso b).

La precitada obligación se cumplimentará mediante presentación de nota simple, en la que se indicarán:

a) Lugar y fecha.
b) Los datos consignados en los puntos 1., 2. y 3. del artículo 6º, siempre que las participaciones en el capital de entes sociales fuera el único concepto por el que deba liquidarse el impuesto.
c) Nombre, denominación, domicilio y número de inscripción en el impuesto a las ganancias, del ente social.
d) Naturaleza e integración de la participación en el capital del ente social.

La mencionada nota deberá ser suscripta por el responsable, precedida de la fórmula prevista por el artículo 28, in fine, del Decreto Nº 1.397/79 y sus modificaciones, y corresponderá ser presentada hasta el día 22 de mayo del año inmediato siguiente a aquel a que se refiere la información.

En los casos en que los aludidos responsables deban efectuar la presentación de la nota de liquidación establecida por el artículo 6º, la obligación de informar se cumplimentará en dicha nota, consignándose a tal efecto los datos indicados en los precitados incisos a), c) y d).

Art. 9º — Las obligaciones establecidas en este título, no deberán ser cumplimentadas cuando se verifiquen las situaciones previstas en el último párrafo del artículo 14 de la ley de gravamen.

TITULO III

Responsables sustitutos.
Artículo 17 de la ley del gravamen

Art. 10. — A los fines establecidos por el artículo 17 de la ley del gravamen, el ingreso del importe que resulte de aplicar la alícuota del medio por ciento (0,50 %) sobre la diferencia entre el monto oportunamente informado y el que realmente hubiera correspondido, deberá realizarse —con más los intereses y actualización que resulten procedentes— dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del momento en que se practique el ajuste respectivo.

TITULO IV

Disposiciones generales

Art. 11. — Las presentaciones previstas por esta Resolución General deberán efectuarse ante la dependencia de esta Dirección General en la que los respectivos responsables se encuentran inscriptos en el impuesto a las ganancias o, de corresponder, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 2.615.

El ingreso del saldo resultante o, en su caso, de la liquidación practicada a los fines establecidos en el artículo 6º, corresponderá ser realizado mediante depósito en:

a) La oficina Nº 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires —Lavalle 1253, Capital Federal— en el caso de contribuyentes inscriptos en la Subzona Central.
b) Cualquiera de los Bancos habilitados, para los demás casos.

Art. 12. — De acuerdo con las normas del artículo 2º, segundo párrafo de la reglamentación de la ley del gravamen, las sucesiones indivisas quedarán sometidas, según el caso, a la jurisdicción de la dependencia de esta Dirección General que corresponda al último domicilio del causante, al del único heredero o a la sede del Juzgado donde se haya iniciado el juicio sucesorio.

Art. 13. — Los contribuyentes y responsables del impuesto sobre el patrimonio neto deberán consignar en las presentaciones correspondientes a dicho gravamen, el número de inscripción que tengan asignado en el impuesto a las ganancias.

Quienes no se encuentren inscriptos en el impuesto a las ganancias, deberán solicitar la inscripción en el mismo, mediante la presentación de los formularios números 853 y 853 Continuación, en la dependencia de esta Dirección que les corresponda por su domicilio.

Art. 14. — La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 15. — Déjase sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Resolución General Nº 2.511 y sus modificaciones.

Art. 16. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

"Tráfico Internacional o Transporte Interno dentro de la Zona de Vigilancia Especial" (Declaración Jurada) y "Acta de Habilitación de Rubricación" y Modelo de Libros de Entradas y Salidas, Anexos II y III, respectivamente de la Resolución Nº 697/86, publicada en la edición del 2/6/86.

ANEXO II

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

TRAFICO INTERNACIONAL O TRANSPORTE INTERNO DENTRO DE LA ZONA DE VIGILANCIA ESPECIAL

DECLARACION JURADA

No.:

FECHA ENTRADA: DIA | MES | AÑO

Lugar de Entrada:

En mi condición de Permisionario Autorizado para el Tráfico Internacional/Transporte Interno (1) dentro de la Zona de Vigilancia Especial, (Art. 6o. Resolución No. 697 / 86), declaro bajo juramento que los datos indicados a continuación son verdaderos y vigentes a cuyo efecto firmo al pie de la presente.

DATOS DEL REMITENTE Y DE LA MERCADERIA

Nombre o Razón Social:

Remito No.: — Peso Neto de la Carga:

Contenido Genérico:

DATOS DEL DESTINATARIO

Nombre o Razón Social:

Domicilio del Depósito Lugar de Acopio o Almacenaje:

Localidad: — Código Postal:

Aduana de Salida de la Mercadería de Exportación:

DATOS DEL MEDIO TRANSPORTADOR

No. de Dominio del Registro Nacional del Automotor:

Nombre o Razón Social del Titular:

APELLIDO Y NOMBRES DE LOS CONDUCTORES	CI. No.	POLICIA	TELEFONO (1) No.

(1) Testar lo que no corresponda.

FIRMA / ACLARACION

INTERVENCION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE — DIA | MES | AÑO — FIRMA Y ACLARACION

CONSTANCIA Y REGISTRO DEL DEPOSITARIO — DIA | MES | AÑO — FIRMA Y ACLARACION

ANEXO III

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ACTA DE HABILITACION Y RUBRICACION

En .... a los .... días del mes de .... de 19...... el/los que suscribe/n:

APELLIDO Y NOMBRES

DOMICILIO	CALLE	No.	LOCALIDAD	TELEFONO
LEGAL				
REAL				

CI. No. .... POLICIA .... L.E./L.C./D.N.I. (1) No. ....

APELLIDO Y NOMBRES

DOMICILIO	CALLE	No.	LOCALIDAD	TELEFONO
LEGAL				
REAL				

CI. No. .... POLICIA .... L.E./L.C./D.N.I. (1) No. ....

titular/es del depósito, lugar de acopio o almacenaje ubicado en la calle .... de la localidad ....

en cumplimiento de lo dispuesto por la Administración Nacional de Aduanas (Resolución No. 697 / 86), procede/n a habilitar el presente libro, que consta de .... folios útiles, destinado a la registración de mercadería que permanecerá en depósito en el mismo.

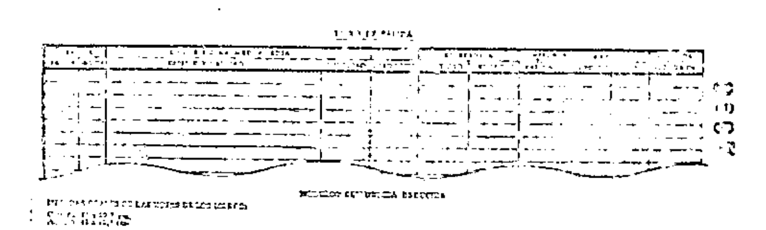
FIRMA

(1) Táchese lo que no corresponda.

Lugar y Fecha:

La Aduana .... ha procedido con la fecha a la rubricación de los folios del presente libro.

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ADUANERO



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento. Sistema informativo de transacciones económicas relevantes. Entidades Financieras. Agentes de información.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.616

Bs. As., 21/5/86

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de propender a una eficiente administración tributaria, como así también posibilitar adecuadamente la determinación, percepción y fiscalización de los tributos a cargo de este organismo, se estima necesario disponer de información actualizada respecto de determinadas operaciones de naturaleza financiera efectuadas en entidades comprendidas en la ley Nº 21.526 y sus modificaciones.

Que en orden al precitado objetivo, resulta procedente instituir un régimen de información a observar por las mencionadas entidades financieras, determinando consecuentemente los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones a cumplimentar por dichos sujetos en su carácter de agentes de información.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades financieras comprendidas en la ley Nº 21.526 y sus modificaciones, actuarán como agentes de información, conforme el régimen que se establece por la presente, respecto de las cuentas corrientes, de cheque postal y de cajas de ahorro que existan en sus casas matrices y sucursales, ubicadas en el país.

Art. 2º — La obligación establecida por el artículo anterior deberá cumplimentarse, por cada tipo de cuenta (corriente, cheque postal, caja de ahorro), cuando:

a) El monto de las acreditaciones mensuales efectuadas en la cuenta de cada titular, supere la suma de quince mil australes (₳ 15.000);
b) El monto de las acreditaciones anuales en la cuenta de cada titular supere la suma de treinta mil australes (₳ 30.000);
c) Se proceda a la apertura de nuevas cuentas.

Art. 3º — A los fines establecidos en el artículo anterior, las situaciones indicadas en el mismo se considerarán configuradas cuando ocurran dentro de los períodos que se fijan a continuación:

a) De tratarse de acreditaciones mensuales (Art. 2º, inciso a.): por mes calendario a partir del 1º de enero de 1986;
b) De tratarse de acreditaciones anuales (Art. 2º, inciso b.): por año calendario a partir del 1º de enero de 1986;
c) De tratarse de aperturas de nuevas cuentas (Art. 2º, inciso c.): por trimestre calendario a partir del 1º de abril de 1986.

Art. 4º — La información a que se refiere la presente Resolución se suministrará detallando:

a) Apellido(s) y nombre(s) o denominación del (los) titular(es);
b) Domicilio constituido;
c) Tipo y número de documento de identidad o, en su caso, número de inscripción en el pertinente registro oficial;
d) Número de cuenta;
e) Número de inscripción en el impuesto a las ganancias, cuando se posea dicha información;
f) Importe de las acreditaciones, cuando la información se refiera a los incisos a) y b) del artículo anterior.

En los casos en que exista pluralidad de titulares, será suficiente individualizar al primer titular.

Art. 5º — El detalle de la información requerida deberá ser aportado mediante la entrega de soportes magnéticos de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 2.612 o mediante la presentación de listados emitidos por computadoras, o similares.

Art. 6º — [illegible] considerar como acreditación, toda importe que represente un crédito en la cuenta, excepto aquellos que constituyan ajustes contables, anulaciones o contrasientos, por error.

Art. 7º — No corresponderá suministrar información con relación a las cuentas cuyos titulares sean:

a) Los Estados Nacional, provinciales y municipal, y sus reparticiones, entidades [illegible] y organismos comprendidos en el artículo 1º de la ley Nº 21.616 y sus modificaciones;
b) Las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en el país;
c) Las entidades reconocidas como exentas por esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto por los incisos b), e), f) y g) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones;
d) Las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones.

Art. 8º — La presentación de los elementos indicados en el artículo 5º deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes subsiguiente al mes, año o trimestre calendario, según corresponda, de acuerdo con los períodos establecidos en el artículo 3º.

Art. 9º — La información mensual correspondiente a los meses de enero a mayo del corriente año, deberá ser suministrada hasta el día 29 de agosto de 1986, inclusive.

Art. 10. — Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los agentes de información deberán suministrar, por única vez, el detalle de las cuentas que registraron acreditaciones en el curso del mes de marzo de 1986 superiores a la suma de un mil australes (₳ 1.000), observando las formas y condiciones previstas en los artículos 4º —excepto inciso f)— y 5º.

Esta presentación deberá efectuarse hasta el día 29 de agosto de 1986, inclusive.

Art. 11. — El incumplimiento de las obligaciones dispuestas, hará pasibles a los agentes de información de las sanciones previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese al Banco Central de la República Argentina, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Solicitudes de importación para consumo que se realicen de acuerdo al art. 9º del Decreto Nº 287|86.

RESOLUCION RGIENC
Nº 1.302



Bs. As., 30|5|86

VISTO el Decreto Nº 287|86, publicado en el Boletín Oficial del 10|3|86, que en su artículo 9º establece el alcance de la liberación de derechos establecidos en el artículo 17 del Decreto-Ley Nº 21.680|56, para las importaciones que realice el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que el alcance de la liberación citada en materia tributaria como así también en lo relativo a licencias de importación y certificado de cobertura de divisas, permiten disponer un sistema simplificado para el trámite de la solicitud de importación para consumo;

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 23, inciso i) de la ley Nº 22.415,

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Los Departamentos Operacional Capital y Operacional Ezeiza y las Aduanas autorizarán las solicitudes de importación para consumo que presente el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria invocando los beneficios del artículo 9º del Decreto Nº 287|86.

Art. 2º — Las citadas solicitudes, según modelo adjunto, tendrán trámite particular y se presentarán por cuadruplicado con la documentación complementaria correspondiente y declaración jurada extendida por el Director General de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, de acuerdo con el segundo párrafo del referido artículo 9º.

Art. 3º — Los ejemplares de las solicitudes tendrán el siguiente destino:

ORIGINAL: Con la documentación aludida en el artículo 2 de la presente para el libramiento y retiro de las mercaderías, previo cruce con el manifiesto y verificación física. Luego del retiro se efectuarán los restantes controles habituales, incluyendo el cruce con el manifiesto cuando se trate de Directo a plaza.

DUPLICADO: Para reservar en carpeta especial en la División Fiscalización.

TRIPLICADO: Para su remisión al Instituto Nacional de Estadística y Censos.

CUADRIPLICADO: Para el INTA como constancia de su presentación.

Art. 4º — Los Jefes de los Departamentos Operacional Capital y Operacional Ezeiza y los Administradores de Aduanas arbitrarán las medidas conducentes a la máxima agilidad en los trámites correspondientes.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

MODELO DE SOLICITUD DE DESPACHO

SOLICITUD DE IMPORTACION PARA CONSUMO LIBRE DE DERECHOS DE IMPORTACION Y DEMAS GRAVAMENES. DECRETOS-LEY Nº 21.680|56 Art. 17 y DECRETO 287|86, Art 9

Departamento Operacional Capital ☐ Ezeiza ☐ Aduana de: ....

Importador: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Domicilio: .... CP.: ....

Medio de Transporte .... Fecha de Entrada ....

Registro: .... Conocimiento Nº ....

Marcas y Números ....

Cantidad de bultos: .... Peso bruto: .... Peso neto: ....

DECLARACION DE LA MERCADERIA

Item	Posición NADI	Cantidad	Descripción	Valor FOB

Documentación Agregada

Conocimiento ☐

Factura Comercial ☐

Declaración Jurada, Decreto 287|86

Otras ....

Firma y sello documentante

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión a ser realizada en la empresa Ondabel S.A.

RESOLUCION
Nº 12
Bs. As., 3|6|86

VISTO el expediente Nº 86.035|85 de la Subsecretaría de Política Económica y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Merveille S.A. (origen Suiza) solicitando se le apruebe una inversión extranjera por la suma de cuarenta y un mil doscientos veintitrés dólares estadounidenses (u$s 41.223) para adquirir el uno con ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve por ciento (1,83249%) del capital social y votos de la empresa Ondabel S.A., pertenecientes a un inversor nacional.

Que Ondabel S.A. es una empresa local de capital extranjero, en la que el inversor extranjero ya posee el noventa y ocho con dieciséis mil setecientos cincuenta y un por ciento 98.16751%) del capital social y votos.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente debido a la insignificante participación que posee el inversor nacional vendedor.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º inciso 1º) y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y artículo 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 1º de marzo de 1985.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de cuarenta y un mil doscientos veintitrés dólares estadounidenses (u$s 41.223) a realizar por el inversor extranjero Merveille S.A. para adquirir el uno con ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve por ciento (1,83249%) del capital social y votos de la empresa Ondabel S.A., pertenecientes a un inversor nacional.

Art. 2º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país mediante una entidad autorizada a operar en cambios, dentro de los ciento veinte (120) días de entrada en vigencia esta resolución, caso contrario caducará la presente aprobación para lo no ingresado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José L. Machinea

SECRETARIA DE SALUD

SALUD PUBLICA

Modifícase la condición de venta de determinadas especialidades medicinales.

RESOLUCION
Nº 27
Bs. As., 26|5|86

VISTO la Disposición Nº 314|86 de la Subsecretaría de Regulación y Control; y

CONSIDERANDO:

Que las Sociedades Científicas Argentinas relacionadas con el uso de la Fenilpropanolamina se han expedido sobre la necesidad de que su venta sea Bajo Receta Archivada;

Que la Comisión para analizar las características de venta de las especialidades conteniendo Fenilpropanolamina se ha expedido;

Que la misma Comisión se ha expedido con respecto a las condiciones de venta a que deben ajustarse las especialidades que contengan Efedrina;

Por ello,

El Secretario de Salud

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la condición de venta de las especialidades medicinales que contengan Fenilpropanolamina de la siguiente manera:

a. Todos los específicos que contengan Fenilpropanolamina como única droga cualquiera sea su concentración, su condición de venta debe ser Bajo Receta Archivada.
b. Cuando se presenta en combinaciones con otros fármacos (en combinaciones antigripales o similares) su condición de venta será Bajo Receta, cuando la Fenilpropanolamina se encuentre a la concentración de 25 mg. o menos por dosis.
c. Cuando en combinaciones similares a las referidas en el punto b) y la concentración de Fenilpropanolamina sea de 26 mg. o más, su condición de venta será Bajo Receta Archivada.

Art. 2º — Modifíquese la condición de venta de las especialidades medicinales que contenga Efedrina la cual cualquiera sea su concentración será: Bajo Receta.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a Caeme, Cilfa, Comra, Cooperala y Confederación de Farmacia y Bioquímica Argentina, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Montero

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Roseda Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

RESOLUCION
Nº 314
Bs. As., 2|6|86

VISTO el expediente ex-S.I. número 122.622|79 corresponde 17, en el que la firma Roseda Sociedad Anónima Industrial y Comercial, comprendida en el régimen de la Ley 21.608 a través del Decreto número 980 del 28 de abril de 1983, para la ampliación de una planta industrial destinada a la producción de tejidos a partir de la utilización alternativa o conjunta de hilados naturales, sintéticos, artificiales y|o sus mezclas, crudas o teñidas, con materias primas propias o de terceros, con localización en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, solicita se prorrogue hasta el 31 de enero de 1987 el plazo para la puesta en marcha de la referida planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que dicho plazo se extendía hasta el 2 de mayo de 1984, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto número 980|83.

Que la evolución de las condiciones económicas desde la evaluación y aprobación del proyecto, no permitió que la empresa contara en término con los recursos necesarios previstos para su implementación.

Que en este marco deben también considerarse los inconvenientes surgidos en la provisión del equipamiento según las pautas originales, dado que el mismo debía ser importado de Gran Bretaña.

Que, actualmente, se encuentra instalada el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad comprometida.

Que la resolución favorable de la petición formulada permitiría la incorporación del equipamiento restante para completar la capacidad de producción prevista.

PRESIDENCIA DE LA NACION

La Presidencia de la Nación informa a la población, que con motivo de la computarización de los trámites en esa dependencia, toda gestión o correspondencia que se dirija a la misma, deberá consignar indefectiblemente la clase y el número de documento de identidad del o los firmantes.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha emitido opinión favorable para acceder a lo solicitado.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su misión específica, dispuesta en el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549, ha dictaminado en el sentido de que no existen obstáculos de orden legal que plantear a lo pretendido.
Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de enero de 1987 el plazo establecido por el artículo 2º del Decreto número 980/83, correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Roseda Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

SECRETARIA
DE COMERCIO INTERIOR

ENSEÑANZA PRIVADA

Adécuase el régimen que regula el proceso de formación de aranceles de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial.

RESOLUCION
Nº 96

Bs. As., 3/6/86.

VISTO el Expediente Nº 500.800/86, la Resolución Conjunta SECYNEI Nº 2.314/80, SEE Nº 401/80 y SCI Nº 50/86, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar a las nuevas pautas el régimen que regula el proceso de formación de aranceles de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial según las prescripciones del Decreto Nº 371/64.
Que la experiencia adquirida aconseja introducir correcciones a efectos de lograr una adecuada evolución de los aranceles preservando los éxitos obtenidos por el conjunto de la sociedad en la lucha contra la inflación.
Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.
Que la presente medida se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 de fecha 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial según las prescripciones del Decreto Nº 371/64, podrán incrementar a partir del 1º de junio de 1986 la cuota, tomando como base el monto resultante de la aplicación de lo dispuesto por el Art. 1º de la Resolución SCI Nº 67/86, en el porcentaje que resulte de la aplicación de la variación del valor monetario del índice uno (1) fijado para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional, pudiendo incorporar en forma retroactiva el ajuste correspondiente al período abril-junio de 1986.

Art. 2º — El mayor costo incidencial que pudiera resultar de la jerarquización docente, a partir del 1º de junio de 1986, podrá acumularse a la actualización mencionada en el Art. 1º, quedando a cargo de la Superintendencia de la Enseñanza Privada la determinación y publicación del incremento porcentual pertinente.

Art. 3º — Suspéndese transitoriamente la aplicación del Art. 5º de la Resolución Conjunta SECYNEI Nº 2.314/80 y SEE Nº 401/80.

Art. 4º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1º de junio de 1986.

Art. 5º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

VITIVINICULTURA

Requisitos a los que deben ajustarse en su acondicionamiento para el consumo los vinos bloqueados por el art. 14 de la Ley Nº 22.667.

RESOLUCION
Nº C. 8

Mza., 28/5/86

VISTO la Ley Nº 23.309, por la que se exceptúa a la Zona Productora de San Rafael y General Alvear del cumplimiento del artículo 14 de la Ley Nº 22.667, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo 14 de la Ley Nº 22.667, prohibía el despacho al consumo en el mercado interno de un porcentaje de los volúmenes de vinos de mesa, existentes al 31 de octubre de 1982.

Que por aplicación de la norma de excepción, instrumentada por la Ley Nº 23.309, se dispone la liberación de estos vinos en la Zona antes mencionada.

Que a tal fin es necesario establecer los requisitos a que deben ajustarse en su acondicionamiento para el consumo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561/84,

El Consejo Directivo
del Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Los vinos bloqueados por el artículo 14 de la Ley Nº 22.667 correspondientes a la zona productora compuesta por los Departamentos de San Rafael y General Alvear de la Provincia de Mendoza del treinta y dos por ciento (32 %), quedan disponibles, sujetos al Régimen del Prorrateo instituido por Decreto Nº 440/84, para su liberación al consumo. Las firmas aplicarán el porcentaje correspondiente a las cuotas vigentes sobre el volumen de los vinos mencionados en existencia al 1º de marzo de 1986, excluyendo los volúmenes que se encontraren en las mismas y que no han sido liberados por la Ley por no corresponder a esa zona productora (35 % y 16 % de Mendoza y San Juan, respectivamente).

2º — Los vinos que se liberen al consumo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 23.309, deberán mantener la graduación mínima establecida para el año de su elaboración.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Oscar A. Cantón
Julio V. O. Rousselle
Jorge A. Marsano
Fernando J. Mo
Juan B. Monserrat
Atilio L. Meardi
Ramón A. Díaz
Amadeo Vilomara
Alberto E. Villacampa

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS

MAIZ Y SORGO

Apruébase la Reglamentación para la venta de maíz y sorgo en el NOA.

RESOLUCION
Nº 28.941

Bs. As., 28/5/86

VISTO la política de compras de la Junta Nacional de Granos en el NOA que a efectos de sostener el valor de la producción y compensar su desventaja relativa respecto de las zonas centrales absorbe parte del valor de los fletes a puerto en sus precios de compra, y

CONSIDERANDO:

Que la expansión de la producción de estas áreas alentada por las medidas señaladas, obliga a analizar la posibilidad de que la industria de transformación acompañe el crecimiento esperado de la producción.

Que si bien la expansión de la producción favorece la posibilidad de radicación de industria que la procesen en la misma región, el hecho de subir el precio relativo de la materia prima, absorbiendo fletes a los puertos de exportación, puede quitar competitividad a la industria regional.
Que esto es particularmente cierto si la producción elaborada debe ser destinada a puertos de exportación o consumo ubicadas en la región pampeana debiendo abonar los fletes hasta allí.
Que de esta forma puede quedar en peor situación respecto de la industria radicada en la zona pampeana dado que los precios de los granos se igualan a los de la zona marginal mediante la compensación de fletes que se realizan con las compras de la Junta.
Que tal situación se puede corregir mediante un sistema que permita a las industrias de transformación locales comprar la mercadería que adquiere la Junta a los productores.
Que el correspondiente régimen de prioridad de venta a las industrias locales debe plantearse como una alternativa al envío de dicha mercadería por parte de la Junta a los puertos de exportación.
Que al otorgarse una prioridad de venta que inhibe a la Junta a disponer de esa mercadería hasta que transcurra el período de preferencia, resulta necesario que el precio de venta signifique para la Junta alguna mejora respecto de la alternativa de su traslado para exportación.
Que con ese fin se considera adecuado que el reconocimiento de flete en la venta a la industria cubra el 75% del flete a puerto, y en todos los casos se considere flete ferroviario, así como que iniciado el período de ventas se reduzca la tarifa de almacenaje a reconocerse al establecimiento industrial depositario.

Por ello,

La Junta Nacional
de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la Venta de Maíz y Sorgo depositado en las instalaciones de los establecimientos industriales, radicados en las provincias comprendidas en los alcances de las resoluciones "JNG" Nros. 28.807 y 28.525.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Jorge Cort
Carlos A. Ingaramo
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Héctor N. Niell
María I. Peñalva
Francisco J. Tejerina

REGLAMENTO PARA LA VENTA DE MAIZ Y SORGO EN EL NOA

Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos entre el 29 de mayo de 1986 y el 30 de noviembre de 1986 venderá en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y los Departamento de San Alberto, Ischillín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba de la provincia de Córdoba, maíz y sorgo de su propiedad, adquirido de acuerdo con las resoluciones "JNG" Nros. 28.807 y 28.525, respectivamente. La mercadería a vender deberá encontrarse depositada en instalaciones de los adquirentes, cuya actividad deberá ser la de elaboradora del producto para la extracción o fabricación de subproductos derivados de aquél o fabricantes de alimentos balanceados.

Artículo 2º — Precio — El precio de venta será el que resulte de deducir al precio fijado por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario correspondiente al día anterior a la venta, el importe del 75% del flete ferroviario vigente entre el lugar de certificación y el puerto Rosario.

Artículo 3º — Forma de pago — El 10% sobre el "importe neto de la facturación" en concepto de seña y de acuerdo al precio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta. El 90% restante contra entrega del Certificado de Depósito.
Sobre los precios del "importe neto de facturación", pendiente de pago se cobrarán los siguientes intereses desde la fecha de aceptación de la oferta:
— Pago dentro de los cinco 5) días hábiles sin interés.
— Pago dentro de los quince (15) días corridos: tasa activa treinta (30) días del Banco Central.
— Pago dentro de los treinta (30) días corridos: tasa activa treinta (30) días por 1,2 del Banco Central.
Los pagos deberán efectuarse en la Tesorería General de 11 a 14 horas.
A tal efecto las normas de pago serán:
A) En efectivo.
B) Con cheques emitidos a favor de la "Junta Nacional de Granos" "Comercialización y Defensa de la Producción Agrícola", cruzados o no a la orden cuya acreditación en la cuenta de la Junta no exceda de 48 horas; en caso de cheques cuya acreditación sea de 72 horas, el pago deberá realizarse con un día de anticipación a cualquiera de los vencimientos señalados en este artículo, o bien en los días indicados si la empresa compradora también poseyera cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina —Sede Central— a cuyo efecto deberá presentar en la Gerencia Comercial del organismo una Declaración Jurada en la que conste esa circunstancia, como así también el número de cuenta correspondiente.

Artículo 4º — La falta de pago de la seña dentro de los tres (3) días hábiles o del 90% dentro de los treinta (30) días corridos, en ambos casos a contar de la fecha de la aceptación de la oferta, producirá la rescisión automática y de pleno derecho de la operación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. La rescisión significará la pérdida, a favor de la Junta Nacional de Granos, de la suma entregada en concepto de seña.

Artículo 5º — **Liquidación** — En base a las constancias del certificado se liquidarán las diferencias por calidad respecto del grado 2, al cual se referirán las ofertas. Las bonificaciones o descuentos, serán los previstos en la reglamentación mencionada en el artículo 1º. Liquidadas dichas diferencias se obtendrá el "precio ajustado según grado", al que se le deducirá el importe del flete según lo dispuesto en el artículo 2º. El resultado obtenido se multiplicará por la centésima parte del kilaje que consta en el certificado y se obtendrá de deducir del "precio de la operación", el importe en concepto de almacenaje a cargo de la Junta.
El almacenaje a cargo de la Junta será liquidado según la tarifa que corresponde de acuerdo con lo previsto en las reglamentaciones mencionadas anteriormente, para el período que corre desde la fecha del certificado, hasta el 30/9/86. Desde esta última fecha y hasta la de compra (fecha factura) la Junta reconocerá la tarifa de dos centavos de austral (A 0,02) por tonelada y por día.
Artículo 6º — Las ofertas se canalizarán a través de los corredores designados por el adquirente. A los corredores intervinientes la Junta les reconocerá una comisión del 0,25% sobre el "precio de la operación".

Artículo 7º — Los volúmenes totales de compra bajo el presente régimen, no deberán superar el 10% del total comprado por cada firma durante el año anterior.

Artículo 8º — Las fábricas depositarias tendrán prioridad de compra según los términos del presente artículo, de la mercadería de propiedad de esta Junta depositada en sus instalaciones. Su adquisición deberá ajustarse a los siguientes porcentajes:

25% al 31/8/86
[illegible]
[illegible]
[illegible]

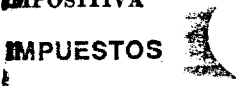
Lo comprado [illegible] más en cualquiera de los períodos iniciales, se acumulará al inmediatamente posterior.
Las empresas depositarias podrán proponer a la Gerencia Comercial, modificaciones sobre los porcentajes, siempre y cuando el plazo final de compra no exceda el 30/11/86. Dichas propuestas, para ser consideradas, deberán encontrarse fundadas en motivos valederos y presentarse con suficiente antelación al vencimiento respectivo. El tonelaje no comprado dentro de las fechas y los porcentajes establecidos, perderá el almacenaje devengado y la prioridad de compra. Además deberá proceder a colocar la mercadería en el lugar que indique la Junta, la que abonará el flete correspondiente una vez realizado el movimiento y contra presentación de la documentación que requiera la Gerencia Comercial.
En caso de que la Junta no ordene el traslado de la mercadería antes del 31/1/87, la misma comenzará a devengar nuevamente almacenaje a favor del depositario.
El depositario seguirá siendo responsable por el peso y calidad de la mercadería, mientras ésta permanezca en sus depósitos y hasta tanto la misma llegue al nuevo destino ordenado por la Junta.

Artículo 9º — Las ofertas deberán realizarse por certificados de depósitos completos y guardar preferentemente el orden cronológico correspondiente a la fecha de emisión del certificado.

Artículo 10. — Queda expresamente establecido que hasta la cancelación del 100% del precio total, y contar con el certificado, debidamente endosado, la mercadería amparada por dicho certificado, no podrá ser utilizada para su manufacturación.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS



Procedimiento. Sistemas informativos.

Utilización de soportes magnéticos.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.613

Bs. As., 21/5/86

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que propender a una permanente eficiencia en la gestión que desarrolla la administración tributaria, implica la necesidad de disponer de un sistema de información que posibilite el cumplimiento de los objetivos establecidos en las funciones operativas relacionadas con la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes.

Que a los fines de una constante optimización de resultados, no debe desconocerse en la actualidad los beneficios y ventajas evidenciados a través de la utilización de sistemas de procesamiento electrónico de datos.

Que, en ese orden de ideas, una razonable ponderación de las obligaciones de carácter informativo que deben ser observadas por determinados sujetos, permite aseverar la conveniencia de aceptar el cumplimiento de las mismas mediante elementos generados por sistemas computarizados.

Que en tal sentido resulta necesario establecer los requisitos, formalidades y demás condiciones que reglen la utilización de los precitados elementos, para aquellas situaciones en que este Organismo disponga expresamente aceptarlos.

Que asimismo, corresponde precisar las pautas que deben ser consideradas a efectos de compatibilizar la presentación de información conforme con lo precedentemente explicitado con los recaudos legales previstos por la Ley Procedimental respecto de declaraciones juradas.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Sistema Computación de Datos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General
Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Cuando esta Dirección General admita expresamente la recepción de información mediante soportes magnéticos, serán de aplicación las normas que por la presente se establecen, así como también las especificaciones técnicas y de control que, para cada caso en particular, determine la Dirección Sistema Computación de Datos dependiente de este Organismo.

Art. 2º — La presentación de los soportes magnéticos se efectuará ante la dependencia de este Organismo que, para cada situación se indica a continuación:

1. — Responsables inscriptos en los Impuestos a las Ganancias o en su caso, sobre los Capitales.
   1.1. En la Dirección Sistema Computación de Datos —Carlos Calvo 190, P. B., Capital—, de tratarse de contribuyentes inscriptos en la Subzona Central o Divisiones de Recaudación Nros. 1 al 16 inclusive.
   1.2. En la Región, Agencia o Distrito en la que se encontraren inscriptos, salvo los casos comprendidos en el punto 1.1.
2. — Responsables no inscriptos en los gravámenes mencionados en el punto 1.
   2.1. En la Dirección Sistema Computación de Datos —Carlos Calvo 190, P. B., Capital— de tratarse de responsables domiciliados en jurisdicción de las Divisiones Recaudación Nros. 1 al 16 inclusive.
   2.2. En la Región, Agencia o Distrito que corresponda, a su domicilio, de tratarse de responsables no comprendidos en el punto 2.1.

La dependencia receptora de los soportes magnéticos extenderá el Formulario Nº 331, que por la presente se aprueba, en el que se dejará constancia del trámite iniciado y de la fecha en que deberá presentarse el responsable obligado, a los fines que se indican en el artículo 3º.

Art. 3º — En los casos en que la información contenida en los soportes magnéticos no registre errores, el listado que confeccionará este Organismo correspondiente a esa información, le será entregado al responsable, en la dependencia donde se inició el trámite, a los efectos de que verifique su contenido.

El listado firmado en todas su hojas, por el responsable o representante autorizado a ese fin, deberá ser presentado en la mencionada dependencia dentro de un plazo de tres (3) días de su entrega o hasta la fecha del vencimiento general de la obligación, si ésta fuera posterior.

En dicho acto se procederá a extender el Formulario Nº 331/A, que por la presente se aprueba, que acreditará:

1) El cumplimiento de la respectiva obligación y
2) La recepción por parte del responsable del soporte magnético utilizado a los fines del proceso.

Art. 4º — Cuando la Dirección Sistema Computación de Datos detectara errores en la información contenida en los soportes magnéticos, éstos les serán reintegrados a los responsables, acompañado de un detalle del o los errores detectados, a los fines de realizar, por única vez, la corrección que resulte procedente. De lo expuesto se dejará constancia en el Formulario Nº 331 (Apartado B).

La presentación de los soportes magnéticos corregidos, deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de la referida devolución y se dejará constancia en el Formulario Nº 331 (Apartado C).

Cuando existan hechos y circunstancias que imposibiliten cumplimentar la corrección en término, se podrá solicitar una prórroga por igual plazo formulada mediante nota simple que deberá contener:

1) Lugar y fecha.
2) Apellido y nombre o denominación social y domicilio.
3) Número de control asignado por la dependencia interviniente, en el Formulario Nº 331.
4) Número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias o sobre los Capitales, de corresponder o, en su caso, tipo y Nº de Documento de Identidad del informante, o datos de inscripción ante la autoridad de contralor correspondiente.
5) Fecha de vencimiento para entrega de soportes magnéticos corregidos (Apartado C, Formulario Nº 331).
6) Indicación de la obligación que se cumplimenta a través de soportes magnéticos.
7) Motivos que originan la solicitud de prórroga.

La mencionada nota deberá ser suscripta por el responsable o representante autorizado a ese fin, precedida de la fórmula prevista por el artículo 28 "in fine" del Decreto Nº 1.397/79 y sus modificaciones.

Si en la nueva presentación el soporte corregido no es objeto de observaciones será de aplicación lo dispuesto en el atrículo 3º. En caso contrario se procederá al rechazo definitivo del soporte procediéndose a su devolución y se considerará como no cumplimentada la correspondiente obligación.

Art. 5º — El incumplimiento de los plazos y fechas establecidos en los artículos precedentes, será considerado como falta de presentación en los términos del presente régimen de recepción de información.

Art. 6º — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, cuando esta Dirección General admita expresamente la presentación de información sobre la base de listados continuos emitidos por sistemas computarizados, dichos listados deberán observar estrictamente las exigencias e instrucciones que a tal efecto establezca para cada caso en particular la Dirección Sistema Computación de Datos de este Organismo.

Los mencionados listados deberán estar suscriptos por el responsable o el representante autorizado a ese fin, precedidos de la fórmula prevista por el artículo 28, "in fine", del Decreto Nº 1.397/79 y sus modificaciones.

Art. 7º — La información contenida en los listados conformados, quedará sujeta a las verificaciones administrativas que podrá efectuar esta Dirección General Impositiva y a las disposiciones emergentes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Establécese una metodología que contempla situaciones especiales de adecuación periódica de los tipos de cambio.

RESOLUCION RGANNV Nº 1.249

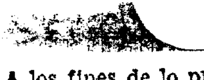
Bs. As., 27/5/86

VISTO la resolución Nº 2.324/85 (RGANNV) y,

CONSIDERANDO que resulta conveniente su modificación a efectos de que la misma establezca una metodología que contemple situaciones especiales de adecuación periódica de los tipos de cambio.

Por ello y en función de las facultades que le otorga el artículo 23 inciso 1) de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:



Artículo 1º — A los fines de lo previsto en los artículos 637, 638, 726 y 727 de la Ley 22.415, la conversión de la moneda extranjera a moneda nacional de curso legal se realizará utilizando el tipo de cambio diario que resulte para cada día el aplicar la metodología que se indica en el artículo 2º. El mismo se establecerá en todas las solicitudes de importación y exportación.

Art. 2º — El tipo de cambio aplicable será el del cierre de las operaciones que informa diariamente el Banco de la Nación Argentina correspondiente al penúltimo día hábil anterior al del registro.

Art. 3º — De producirse un ajuste de la cotización de la moneda nacional de curso legal en relación a la moneda dólar de Estados Unidos de Norteamérica, se suspenderá ese día y el siguiente hábil la metodología que se indica en el artículo 2º.

Art. 4º — De producirse el hecho a que se alude en el artículo 3º, la conversión de la moneda extranjera a moneda nacional de curso legal se efectuará, para el hábil en que se produce el mismo y el siguiente hábil, en base a la cotización que informan las Instituciones bancarias señaladas, al cierre de las operaciones del día del ajuste, reestableciéndose a partir del tercer día hábil la mecánica indicada en el artículo 2º.

Art. 5º — Las aduanas aceptarán las solicitudes de importación y exportación que se documenten el día del ajuste y el siguiente hábil cuya conversión de las monedas extranjeras a moneda de curso legal se hubiera formulado mediante tipos de cambio distintos a los indicados en el artículo 4º, a efectos de no dificultar la operativa comercial.

Art. 6º — Los documentantes que hubieren abonado los derechos y demás tributos sobre la base de la conversión de la moneda extranjera a moneda nacional de curso legal al tipo de cambio anterior deberán abonar la diferencia resultante.

Art. 7º — Las aduanas procederán a formular los cargos correspondientes exigiendo el pago de las diferencias de derechos y demás tributos adeudados, aplicando el nuevo tipo de cambio rectificando de oficio los despachos de importación respectivos.

Art. 8º — Para los permisos de embarque tramitados con el tipo de cambio anterior y cuyo vencimiento de pago se produzca con posterioridad, los exportadores deberán a los efectos de la cancelación de los derechos y demás tributos correspondientes, aplicar el nuevo tipo de cambio debiendo las aduanas realizar el control respectivo.

Art. 9º — La Secretaría Técnica por intermedio del Departamento Técnica de Nomenclatura y Valor —División Valoración— procederá a cursar télex a las aduanas y al Centro Despachantes de Aduana informando diariamente los tipos de cambio.

Art. 10. — Derógase la resolución Nº 2.324/85 (BANA Nº 164/85).

Art. 11. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Hágase saber por nota de estilo a la Secretaría de Hacienda y al Centro de Despachantes de Aduana. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 844 — 4/2/86

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 226. Régimen de créditos para la adquisición de viviendas. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar los modelos de las fórmulas 4070, 4071 y 4072 y las instrucciones para su integración, vinculadas con la utilización del préstamo para la concesión de créditos con destino a la adquisición de viviendas (Comunicación "A" 775).

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4070 "PRESTAMO PARA LA CONCESION DE CREDITOS CON DESTINO A LA ADQUISICION DE VIVIENDAS — SOLICITUD".

Anexo I a la Com. "A" 844

1. Instrucciones generales

Para solicitar el préstamo para la concesión de créditos con destino a la adquisición de viviendas, las entidades integrarán la Fórmula 4070, la que podrá ser presentada semanalmente en el Departamento de Redescuento, de lunes a miércoles hasta las 16.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán a dicha dependencia y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

Junto con la Fórmula 4070 en su primera presentación, se enviará, en original y dos copias, la carta garantía cuyo modelo se acompaña en Anexo II. En Anexo III se adjunta el modelo de notificación a los deudores.

Los importes se expresarán en australes, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Cuadro A

Se informarán las adquisiciones de viviendas oportunamente declaradas en el Cuadro B, cuyas escrituras traslativas de dominio se suscribirán el primer día hábil de la semana siguiente a la de presentación de la Fórmula 4070.

Columna 1

Se asentará el número oportunamente asignado a la operación en la columna 1 del Cuadro B.

Columna 2

Se indicará el número de m2 cubiertos de la unidad, que constará en la escritura traslativa de dominio.

Columna 3

Se registrarán los códigos 1 ó 2, según se trate de viviendas colectivas o unifamiliares, respectivamente.

Columna 4

Se insertará el código 1 si la vivienda incluye local para negocio u oficina. En caso contrario, se asentará el código 0.

Columna 6

Se anotará el código que corresponda, según lo determinado en el punto 1.2.9. del Capítulo I de la Comunicación "A" 59.

Columna 7

Se consignarán los códigos 1 ó 2, según que el vendedor de la vivienda sea la entidad financiera interviniente o un tercero, respectivamente.

Columna 8

Se informará el precio de venta de la unidad, que constará en la escritura traslativa de dominio

Columna 9

Se declarará el número de personas que habitará la vivienda.

Columna 10

Se indicarán los ingresos brutos regulares del o de los titulares del crédito.

Columna 11

Se registrará el crédito a conceder para facilitar la adquisición de la vivienda.

Columna 12

Se anotará el servicio inicial (capital e interés) del crédito.

Columna 13

Se consignarán en números el día y mes de vencimiento del primer servicio del crédito (por ejemplo, 7 de marzo: 0703).

Columna 14

Se asentará el número de mensualidades establecido para la cancelación del crédito.

TOTAL

Por el importe determinado en este renglón se acompañará nota de crédito (Fórmula 4041, cuyo modelo se acompaña).
El movimiento de fondos se efectuará el primer día hábil de la semana siguiente a la de presentación de la fórmula 4070, siempre que haya sido correctamente integrada.

Cuadro B

Se informarán los compromisos de adquisición de vivienda en cuyos boletos de compraventa, suscriptos por representantes de la entidad financiera interviniente, se haya hecho constar el preacuerdo del crédito a ser concedido al comprador con ajuste al régimen difundido por la Comunicación "A" 775.

Columna 1

Las adquisiciones de viviendas respecto de las cuales se otorgarían créditos a los compradores dentro del régimen difundido por la Comunicación "A" 775, se numerarán correlativamente a partir del 1.

Columna 2

Se indicará el precio de venta, de acuerdo con el boleto de compraventa.

Columna 3

Se declarará el crédito a conceder al comprador a la escrituración del inmueble.

Columna 4

Se consignará la fecha de escrituración fijada en el boleto de compraventa.

Cuadro C

Renglones 1.
Se discriminará la parte del precio abonada por los adquirentes a la firma del boleto de compraventa, según se destine a la cancelación de líneas de préstamo del Banco Central y/o a la suscripción de Títulos para la Reactivación Inmobiliaria.

Renglones 2.

Se desagregará la parte del precio abonada por los compradores a la escrituración, según se aplique a la cancelación de asignaciones de recursos de esta Institución y/o a la suscripción de Títulos para la Reactivación Inmobiliaria.

Renglones 3.

Se detallarán las líneas de préstamo del Banco Central a cancelar con los recursos derivados de las ventas de viviendas. Para efectuar tales pagos anticipados se aplicarán los procedimientos establecidos en cada caso.
Los fondos destinados a reducir el Préstamo Consolidado se deducirán de la integración del efectivo mínimo desde la fecha de la firma del boleto o de la escrituración, según corresponda, hasta el día anterior a aquel en que se efectúe el movimiento de fondos. Dicho concepto se informará en el renglón 34. de la Fórmula 3000 B, con la denominación "Cancelaciones anticipadas del Préstamo Consolidado (Comunicación "A" 775) aún no debitadas".
Las entidades podrán restar de los intereses y ajustes a abonar por el uso del Préstamo Consolidado, el importe resultante de aplicar a los recursos indicados la tasa de interés fijada para el sublímite al que se encontraban imputadas las deudas canceladas desde la fecha de la firma del boleto o de la escrituración, según corresponda, hasta el último día del mismo mes. Tal deducción se realizará en el renglón 3.10. del Cuadro A de la Fórmula 3760.
Las mencionadas cancelaciones del Préstamo Consolidado no determinarán liberaciones del depósito indisponible (Comunicación "A" 617) y sus valores originales incrementarán las cuotas de amortización previstas para los respectivos meses.

Renglón 4.

Por el importe determinado en este renglón se acompañará nota de débito (Fórmula 4041).
El movimiento de fondos se realizará el primer día hábil de la semana siguiente a la de presentación de la Fórmula 4070.
Los títulos se suscribirán al precio que resulte de considerar el capital ajustado más intereses corridos, correspondiente al día a que se refiere el párrafo anterior. No se debitará la fracción de aquel importe que resulte inferior al precio de colocación de la lámina de menor valor.

5. Observaciones

En este cuadro las entidades suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

MODELO DE CARTA GARANTIA

Anexo II a la
Com. "A" 844

Señor Presidente del
Banco Central de la República Argentina
Presente

Ref.: Carta Garantía para los préstamos otorgados por el Banco Central (Comunicación "A" 775).

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de dejar expresa constancia de lo siguiente:

1 — Que en garantía del préstamo que nos acuerde el Banco Central de la República Argentina dentro del régimen difundido por la Comunicación "A" 775, constituimos prenda caución a favor del Banco Central de la República Argentina sobre las escrituras hipotecarias de nuestra cartera líquida por un valor que alcance o supere el ciento por ciento (100%) de las sumas que adeudemos al Banco Central de la República Argentina.

2 — Que nos comprometemos a mantener las escrituras hipotecarias dadas en garantía separadas del resto de la cartera y a disposición del Banco Central de la República Argentina en un ámbito determinado e individualizado del tesoro de esta Entidad que facilitamos en forma gratuita y al que tendrán el pertinente acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central de la República Argentina.

3 — Que con motivo de la constitución de la prenda caución sobre las escrituras hipotecarias a que se refiere el punto 1 de esta carta garantía, notificaremos en forma fehaciente tal circunstancia a los deudores de los créditos correspondientes.

4 — Que aceptamos la misión de depositarios de las escrituras hipotecarias dadas en garantía, la que desempeñaremos a título gratuito.

5 — Que dejamos perfectamente entendido que toda gestión ulterior de cobro de las escrituras hipotecarias dadas en garantía correrá a exclusivo cargo y costo de la Entidad, sea judicial o extrajudicial.

6 — Que cuando por amortización contractual de la deuda o por otras circunstancias (cancelación anticipada, deudores que entren en concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebras, sucesiones, etc.) pueda disminuir la garantía mínima establecida en la cláusula 1, repondremos con otras escrituras hipotecarias de nuestra cartera líquida, hasta cubrir la garantía mínima indicada. De no contar con escrituras hipotecarias para reemplazar, nos obligamos a comunicar inmediatamente el importe que autorizamos al Banco Central de la República Argentina a debitar en la cuenta corriente que mantenemos en esa Institución, a efectos de corresponder la deuda con el monto de los documentos que la garantizan.

7 — Que la nómina de escrituras hipotecarias dadas en garantía se detallará en la Fórmula 2455, numeradas en forma correlativa, la que formará parte integrante de la presente garantía y se mantendrá en esta entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina.

8 — Que el Banco Central de la República Argentina se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de cualquiera de las escrituras hipotecarias que garanticen el préstamo correspondiente.

9 — Que a los efectos de establecer la fecha de la transferencia de los valores dados en garantía, nos comprometemos a consignar en el Libro de Actas de (el/la) .... (1) .... la cantidad de escrituras hipotecarias, el importe total de los saldos adeudados, los números de orden de dichos instrumentos y la fecha y la numeración de las planillas en que se encuentren individualizados. Las citadas planillas quedarán en custodia en esta Entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina, las que nos obligamos a remitir a esa Institución en la oportunidad que nos sean solicitadas.

10 — Que nos comprometemos a constituir las garantías adicionales que pueda requerir el Banco Central de la República Argentina por la deuda resultante de este régimen de préstamos.

(1) Consignar la denominación de la entidad financiera.

Nota: Esta carta garantía deberá ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Presidente, Vicepresidente, Directores o funcionarios con poder habilitante. En este último caso deberán acompañar fotocopia del respectivo poder).

MODELO DE NOTIFICACION
A LOS DEUDORES

Anexo III a la
Com. "A" 844

(Para comunicar la constitución de prenda caución a favor del Banco Central de la República Argentina sobre el instrumento representativo del gravamen hipotecario).

A
Presente

Ref.: Crédito hipotecario Nº ....

Nos dirigimos a Ud. con relación a la deuda que mantiene con esta Entidad, originada en el crédito citado en la referencia, que le acordáramos con gravamen hipotecario a nuestro favor.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento que sobre el instrumento representativo del citado gravamen hipotecario se ha constituido prenda caución a favor del Banco Central de la República Argentina, en garantía de préstamos otorgados por esa Institución. En consecuencia, ello implica la cesión al mencionado Banco Central de todos los derechos que el mismo garantiza.

Además, cumplimos en informarle que esta Entidad, en su carácter de depositaria de los títulos prendados, se halla autorizada a efectuar el cobro de las cuotas pactadas, en tanto dicho procedimiento no sea revocado por el Banco Central de la República Argentina, circunstancia que le será comunicada expresamente.

Al solicitarle se sirva notificarse de lo que antecede, saludamos a Ud. muy atentamente.

Firma autorizada

Recibí copia de la presente y me notifico de su contenido

Firma y aclaración de firma

Lugar y fecha.

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4072 "PRESTAMO PARA LA CONCESION DE CREDITOS CON DESTINO A LA ADQUISICION DE VIVIENDAS - MOVIMIENTO DE FONDOS"

Anexo IV a la
Com. "A" 844

1. Instrucciones generales

Para cancelar el préstamo para la concesión de créditos con destino a la adquisición de viviendas (Comunicación "A" 775) y liquidar el costo por su utilización, las entidades utilizarán la Fórmula 4072, la que deberá ser presentada mensualmente en el Departamento de Redescuentos, a más tardar el 16 del mes siguiente al que corresponda.
Su integración se efectuará por duplicado. El original se remitirá a dicha dependencia y el duplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.
La Fórmula 4072 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR — 1, Capítulo II, punto 1.1).
A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que cinco, desechando las que resulten inferiores.
Las cancelaciones (capitales, ajustes e intereses) de las operaciones imputadas al préstamo mencionado deberán deducirse de la integración del efectivo mínimo desde el día en que se opere su vencimiento o recuperación anticipada hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe su débito en la cuenta corriente de la entidad en el Banco Central. Estas situaciones se harán constar en el renglón 36. de la Fórmula 3000 B, con la denominación "Cancelaciones del préstamo para la concesión de créditos con destino a la adquisición de viviendas (Comunicación "A" 775)".

2. Cuadro A

Renglón 1

Se consignarán los servicios (capitales) de los créditos imputados a este préstamo cuya exigibilidad opere en el mes que se declara.

Renglón 2.

Se anotarán las cancelaciones anticipadas (capitales) recibidas en el período bajo informe.

Renglón 3.

Se detallarán los cobros anticipados de los servicios (capitales) correspondientes al mes que se informa, oportunamente declarados en el renglón 2.

3. Cuadro B

Renglón 1

Se registrarán los servicios (ajustes) de las operaciones afectadas a esta línea cuyo vencimiento se produzca en el mes a que corresponde la información, así como las actualizaciones percibidas con motivo de las cancelaciones anticipadas que se reciban en el mismo lapso.

Renglón 2.

Se consignarán los servicios (intereses) de los créditos imputados a este préstamo cuyo vencimiento opere en el período bajo informe, así como los intereses cobrados con motivo de las cancelaciones anticipadas que se reciban en el mismo mes. Tales intereses se calcularán en función de la tasa fijada por el uso de la presente asignación.

4. Observaciones

En este cuadro las entidades suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

e. 6/6 Nº 3.610 v. 6/6/86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.929.960 563, de u$s. 375 Nº 2.376 315, de u$s. 750 Nos. 1.017.042; 1.035.676; número 2.710.528 y 2.758.812 y de u$s. 3.750 Nº 1.333.702, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. — Esc. Roberto E Porta, Bs. As. 21|3|86.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1986.

Corina Garay, Jefe de División.

A 60 e. 6|6 Nº 86.605 v. 7|7|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DEPARTAMENTO DE SUMARIOS DE CAMBIO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora MARIA ANTONIA CABEZAS (D.N.I. Nº 5.870.796, domicilio Marcelo T. de Alvear 2026, Capital Federal) para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, Edificio Sarmiento, piso 6º - oficina 65 Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 825, expte. 6983|80, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por 1 (un) día.

e. 6|6 Nº 3.611 v. 6|6|86

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

El Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todo aquel que se considere con derecho respecto de las mercaderías amparadas por expediente Nº 409.096|86, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital (Sección Rezagos y Documentación) sita en Dársena Norte Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha dependencia para regularizar en el perentorio término de (10) diez días hábiles a partir de la fecha de ésta publicación, bajo apercibimiento de que se procederá a dictar la disposición pertinente, disponiendo su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 436 y correlativos de la Ley 22.415, Código Aduanero.

Encomiendas Nos.	Descripción de la Mercadería
62.564	Muestrario típico de recortes de tejidos
79.752	Muestras de producto cereo.
78.546	Catálogo con propaganda.
75.306	Folletos técnicos en un bibliorato en hojas movibles.
76.680	(6) seis calendarios con propaganda.
77.122	(3) tres potes muestra de cerámica conteniendo miel.
78.163	Guía turística con propaganda.
76.973	Muestrario típico todas distintas medidas de pequeñas bandejitas de plástico.
76.906	Revistas impresas sobre semiconductores con inscripción Plessey.
79.644	Muestras de tintas.
72.217	Reembalada, Agendas con propaganda.
72.218	Reembalada, Calendarios con propaganda.
72.219	Reembalada, Agendas con propaganda impresa.
72.220	Reembalada, Calendarios con propaganda impresa .
67.982	(1) un libro impreso, indice de países de empresas e informaciones financieras.
177.522	(1) un folleto impreso en hojas movibles diccionario en código paramétrico sobre computadora.
180.880	(1) un catálogo con propaganda en un bibliotecario en hojas movibles.
182.161	Impresos con propaganda.
182.544	Impresos con propaganda.
182.645	Impresos con propaganda.
182.096	Muestras de poliuretano.
83.391	Muestras de Tensioactivo.
83.909	Fichas de cartón para máquinas electrónicas con micro film con propaganda Xerox.
10.133	Muestras de esencias.
10.136	(1) un rollito de películas impresas de 16 mm, promocional para pañales Johnsons.
44.245	Reembalada, (1) una muestra consistente en una pequeña alfombra (camino) de poliamida con soporte plástico en forma rectangular.
66.868	Muestras de ácidos biliares.
68.353	Reembalada, Muestras de semillas de anís, corteza de cáscara sagrada y valeriana, acondicionada en (3) bolsitas de polietileno.
183.233	(1) un disco grabado de 0,30 cms. de carácter religioso promocional.
183.505	(6) seis revistas impresas ilustradas Forbes.
183.647	Muestras de resina poliester.
183.665	(4) cuatro listones de plástico con inscripción de propaganda.
88.938	Efectos personales ropa usada.
10.208	Folletos impresos y catálogos con propaganda sobre grabación Industria Argentina.
45.279	Periódicos, paquete de yerba mate con deterioro, paquetes de cigarrillos sueltos particulares y (1) una bombilla usada.
81.120	Folletos comerciales y catálogos en hojas sueltas.

e. 6|6 Nº 3.613 v. 6|6|86

Se hace saber a "BABEL S.A.", que en el Expte. Nº 414.463|85, se ha dictado Resolución Nº 1.050|86 con fecha 5|5|86, Visto las presentes actuaciones, elevadas a conocimiento y decisión de esta Instancia Superior; y Considerando: Que conforme lo expresa el dictámen que antecede, el que en mérito a la brevedad se da por reproducido, por compartirlo integramente, corresponde sancionar en el presente a la firma importadora sumariada, y por el Sector a cargo de la instrumentación del Aviso Nº 230|84, se realice, en caso de corresponder, denuncia en los términos del art. 1.080 del Código Aduanero. Por ello, y habiendo dictaminado el Departamento Asuntos Jurídicos; El Administrador Nacional de Aduana, Artículo 1º — Sancionar con dos (2) días de Suspensión a la firma Babel S.A. — Artículo 2º — Regístrese. Pase al Departamento Operacional Capital. Cúmplase con lo expresado en el párrafo anterior. — Fdo. Juan Carlos Delconte. Horario de atención: 12 a 16 horas.

e. 6|6 Nº 3.612 v. 6|6|86

El Departamento Comercialización Capital de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todo aquel que se considere con derecho a mercaderías por Encomiendas Postales Internacionales Nros. 182.805; 182.806 y 70.936, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital (Sección Rezagos y Documentación), sita en Dársena Norte, Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha Dependencia para regularizar en el perentorio término de (10) diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que se procederá a dictar la disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 436 y correlativos de la Ley 22.415 Código Aduanero.

Descripción de la Mercadería

Encomienda 182.805 (6) seis discos Long-Play. Peso bruto 1,600 Kg.

Encomienda 182.806 (1) paquete con (3) tres discos Long-Play y (2) dos de 33 r.p., con un peso bruto de 1.200 Kg.

Encomienda 70.936 (8) ocho rollos de cintas magnetofónicas sin grabar para cassette con un peso bruto de 2.500 Kg.

e. 6|6 Nº 3.618 v. 6|6|86

Se le notifica al señor HEBER GIRIBONE, que por Expediente Nº 600.433|84, que se tramita por ante la Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4, a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: Buenos Aires, 8 de octubre de 1985. Córrase Vista de todo lo actuado al señor Heber Giribone con domicilio en...... a quién se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1.001 a 1.010 y 1.101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (Art. 1.005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los Arts. 1.030|1 034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes. Notifíquese. Asimismo hágase saber el monto mínimo de la multa a imponer. Fdo.: Dra Matilde Olga Blufstein. Jefe Departamento Contencioso Capital. Derechos: Australes: treinta y tres con setenta y siete (A 33 77). Multa: Australes: seiscientos veintiuno con cuarenta y dos (A 621,42).

e. 6|6 Nº 3.619 v. 6|6|86

Se le notifica a la firma MAQUINARIAS CONGRESO S.R.L., que por Expediente Nº 600.929 84, que se tramita por ante la Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4, a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: Buenos Aires, 1º de febrero de 1985. Córrase Vista de todo lo actuado a la firma Maquinarias Congreso S.R.L., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1.001, 1.010 y 1.101 y cc. de la Ley Nº 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (Art 1.005 C.A.). Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los Arts 1.030|1.034 del Cód. Aduanero. Se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma...... Notifíquese. Asimismo hágase saber el monto mínimo de la multa en los términos de Ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Matilde Olga Blulstein. Jefe Departamento Contencioso, Capital. Derechos de importación y demás gravámenes: Australes: Once con noventa y siete (A 11,97). Monto mínimo de la multa: Australes: Doce mil cero cuarenta y cinco con veintidós (A 12,045,22).

e. 6|6 Nº 3.620 v. 6|6|86

Se le notifica a la firma "SEMILLAS ARGENTINAS S.A., que por Expediente Nº 600.037.85, que se tramita por ante la Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4 -ma cargo del doctor Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: Buenos Aires, 12 de mayo de 1986. — Córrase vista de todo lo actuado a la firma "Semillas Argentinas S.A., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1.001 a 1.010 y 1.101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. — Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (art. 1.005 C.A.). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los arts. 1.030-1.034 del Código Aduanero. — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciendén a la suma de australes uno con cuarenta y ocho centavos (A 1,48). — Al mismo tiempo hágase saber el mínimo de la posible multa a impornerse en este sumario y los beneficios que otorgan los arts. 930 y 932 de la Ley 22.415. — Código aduanero. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna. Jefe (Int.) Departamento Contencioso

Capital (Resol. 1.045|86). — Mínimo de la posible multa a imponerse en este Sumario: Australes un mil cuatrocientos ochenta y nueve con treinta (A 1.489,30).

e. 6|6 Nº 3.621 v. 6|6|86

Se le hace saber a la firma "CASSIOPEA S.A." que en el expediente Nº 600.192|84 se dispuso lo siguiente: ... Resolución ANCC. Nº 668|85 de fecha 10 de setiembre de 1985, la que en su parte pertinente dice: ... Resuelvo: 1º) Desestimar la denuncia formulada en autos, en los términos del art. 1.090 inc b) de la Ley 22.415, respecto a la firma "Cassiopea S.A.". — 2º) ...". — Firmado: Dra. Matilde Olga Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital y su aprobatoria RPIMAJ Resolución Nº 3.067|85. ... El Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º - Aprobar la Resolución Nº 668 85 dictada a fs. 11 por el Departamento Contencioso Capital." ... Fdo.: Dr. Alberto Antonio Garbarino, Subadministrador Nacional de Aduanas a|c. Administración Nacional de Aduanas. — Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4, Azopardo 530, piso 2º, Capital Federal. Queda usted notificado".

e. 6|6 Nº 3.622 v. 6|6|86

El Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todo aquel que se considere con derecho respecto a mercaderías amparadas por Expte. Nº 407.105|86, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital. Sección Secuestros, sita en Dársena Norte Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha dependencia para regularizar en el perentorio término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que se procederá a dictar la Disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 436 y correlativos de la Ley 22.415 - Código Aduanero.

Descripción de la mercadería:

1 (una) cadena de metal dorado.

e. 6|6 Nº 3.614 v. 6|6|86

Se hace saber a la firma MIRAVALLE S.A., que en el expediente Nº 414.456|85, con fecha 21|5|85, se ha dispuesto lo siguiente: Y Visto que el Aviso B.A.N.A. Nº 203|84, establece un plazo para la presentación de los formularios O.M. 1.190 de liberación y que la firma Miravalle S.A., no ha dado cumplimiento a lo allí dispuesto, conforme surge de la denuncia de fs. 1. dispónese la apertura del sumario en los términos del art. 103 - ap. 1 - del Código Aduanero. Atento la constancia de autos. Córrase Vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a: Miravalle S.A., con domicilio en: Uruguay 250, Capital, Cód. Nº 1.015, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. citado del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1.105 del citado texto legal; imputándosele el no cumplimiento de lo dispuesto por el Aviso B.A.N.A. Nº 203|84, el que establece un plazo para la presentación de los formularios O.M. 1.190 de liberación, por parte de la firma Miravalle S.A.; D.I. Nº 111.930|81. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1.001 del C.A.), bajo apercibimiento de tener por constituido el registrado ante A.N.A. (art. 1.002 del C.A.). En caso de concurrir a estar en a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1.030 y sgtes. del ordenamiento legal citado, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 106 del mismo. Notifíquese. Fdo.: Dr. Alberto Antonio Garbarino. Subadministrador Nacional de Aduanas A|C Administración Nacional de Aduanas. Sección Sumarial, 1er. piso. Horario: De 10 a 16 hs.

e. 6|6 Nº 3.615 v. 6|6|86

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 010|86, caratulado Rey José Luis, s|inf. art. 977. — Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: JOSE LUIS REY citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 977. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1001 y 1.004). — Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a la suma de: A 114,58 y el de los tributos A —. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador Aduana de Clorinda, a cargo Administración.

Queda usted notificado.

e. 6|6 Nº 3.623 v. 6|6|86

En el Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 495|85, caratulado: Fretes Raimundo Crescencio y otro, s|inf. arts. 863, 864 inc. a) 876 y 987. Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: RAIMUNDO CRESCENCIO FRETES y RAMON LOPEZ, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándoseles la infracción prevista y penada por los arts. 863, 864 inc. a) 876 y 987. Asimismo, se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de: A 175,02 y el de los tributos A 35,01. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros. Subadministrador Aduana de Clorinda a cargo Administración.

Queda Ud. notificado.

e. 6|6 Nº 3.629 v. 6|6|86

En el Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 525|85, caratulado: Aguero Eduardo, s|inf. art. 977. Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: EDUARDO AGUERO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 977. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a la suma de: A 18,06 y el de los tributos A ... De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros. Subadministrador Aduana de Clorinda a cargo Administración.

Queda Ud. notificado.

e. 6|6 Nº 3.630 v. 6|6|86

En el Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 541|85, caratulado: Díaz José Luis, s|inf. art. 977. Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: JOSE LUIS DIAZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a la suma de: A 13,14 y el de los tributos: A ... De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador Aduana de Clorinda a cargo Administración.

Queda Ud. notificado.

e. 6|6 Nº 3.631 v. 6|6|86

En el Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 014|86, caratulado Espínola, Oscar Tiburcio. Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: OSCAR TIBURCIO ESPINOLA, citándolo y emplazándolo para que en perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 977. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). — Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a la suma de A 34,70 y el de los tributos a A —. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador Aduana de Clorinda a cargo Administración.

Queda usted notificado.

e. 6|6 Nº 3.624 v. 6|6|86

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 054|86, caratulado Mejuto Barrero, José Luis, s|Infracción Art. 977. Se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: JOSE LUIS BARRERO MEJUTO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los Arts. 977. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (Arts 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el Valor en Aduana, asciende a la suma de: A 34,12 y el de los tributos A......... De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (Art 799 C.A.). Fdo: Luis Eudoro Quinteros, Sub-Administrador Aduana de Clorinda a cargo Administración.

Queda Ud. notificado.

e. 6|6 Nº 3.625 v. 6|6|86

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 083|86, caratulado Vargas Cáceres Sixto, s|Infracción Art. 265 ap. 1) inc. b) p. 4 y 970. Se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: SIXTO CACERES VARGAS, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los Arts. 265 ap. 1) inc. b) p. 4 y 970. Asimismo, sele hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (Arts 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a la suma de: A 273,03 y el de los tributos A ...... De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (Art. 799 C.A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador Aduana de Clorinda a cargo Administración.

Queda Ud. notificado.

e 6|6 Nº 3.626 v. 6|6|86

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 084|86, caratulado Velázquez, María Angélica, s|Infracción Art. 977. Se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: MARIA ANGELICA VELAZQUEZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los Arts. 977. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su pimera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (Arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el Valor en Aduana asciende a la suma de A 33,30 y el de los tributos A .... De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (Art. 799 S.A.). Fdo. Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador Aduana de Clorinda a cargo Administración.

Queda Ud. notificado.

e 6|6 Nº 3.627 v. 6|6|86

En el sumario Contencioso SA 12 Nº 113|85, caratulado Penayo. Juan Bautista y Otro, s|Infrac. Arts. 863, 864 y 876. Se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: JUAN BAUTISTA PENAYO LOPEZ, y JORGE PIRIS, citándolo's y emplazándolo's para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas sus pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los Arts. 863, 864 y 876. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (Arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el Valor en Plaza, asciende a la suma de: A 15.394,19 y el de los tributos A .... De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (Art. 799 C.A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador Aduana de Clorinda a cargo Administración.

Queda Ud. Notificado.

e. 6|6 Nº 3.628 v. 6|6|86

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1.013 Inc. h) del Código Aduanero. Conforme lo establece el Art. 1.037 Inc. g) del Código Aduanero, se hace saber a los interesados involucrados a los expedientes que más abajo se detallan, que en las fechas indicadas ha sido declarados rebeldes de conformidad al Art. 1.105 del texto legal citado.

Sumario Contencioso Nº 069|83 LQ. Responsable: ROSARIO V. ESTRADA. Fecha de rebeldía: 26|4|85.

Sumario Contencioso Nº 180|83 LQ. Responsable: INES L. ZAMBRANA. Fecha de rebeldía: 16|4|85.

Sumario Contencioso Nº 147|83 LQ. Responsable: FAUSTINO CASTILLO. Fecha de rebeldía: 16|4|85.

Sumario Contencioso Nº 213|84 LQ. Responsable: CARMEN GARCIA. Fecha de rebeldía: 18|10|84.

Sumario Contencioso Nº 214|84 LQ. Responsable: ROSA HUANCA OLORI. Fecha de rebeldía: 18|10|84.

Sumario Contencioso Nº 239|83 LQ. Responsable: FIDELIA V. OVANDO. Fecha de rebeldía: 9|12|83.

e. 6|6 Nº 3.616 v. 6|6|86

Art. 1.013 Inc. h) del Código Aduanero. Por ignorarse el domicilio de las personas que se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas y afectadas a las diferentes causas, se le corre vista en los términos del Art. 1.101 del Código Aduanero para que dentro de los diez (10) días perentorios tomen intervención en los autos y planteen en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieren a sus derechos, de no presentarse serán declarado rebeldes conforme lo determina el Art. 1.105 del citado texto legal y el proceso seguirá su curso. Asimismo se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad Art. 1.001 del citado Código Aduanero, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Su-

marios de esta Aduana, donde quedarán notificados de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren conforme lo preceptuado por el Art. 1.034 y 1.013 Inc. g) del cuerpo normativo citado. Toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de la Aduana de la Quiaca en horas y días hábiles.

Sumario Contencioso Nº 128|83. Lugar de procedimiento: Estación de FF.CC. lo... Responsable: IRMA A. CACHAMBE y otra.

Sumario Contencioso Nº 180|83. Lugar del procedimiento: Paraje Zanjón Grande. Responsable: INES SAMBRANA L...Z.

Sumario Contencioso Nº 008|84. Lugar del procedimiento: Puente Internacional. Responsable: DONATO AYLLON.

Sumario Contencioso Nº 0...|84. Lugar del procedimiento: Tres Cruces. Responsable: ELOISA PAREDES.

Sumario Contencioso Nº 154|84. Lugar del procedimiento: Pje. La Ladrillería. Responsable: VICTOR CHOQUE.

Sumario Contencioso Nº 055|85. Lugar del procedimiento: Pje. Casira. Responsable: DIONICIO MAMANI.

e. 6|6 Nº 3.617 v. 6|6|86

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.338

Asunto: Finalización y asignación de funciones de Jefe Interino en División Verificación y Trámites de Subzona Central.

Buenos Aires, 3 de junio de 1986.

Visto las necesidades funcionales; atento a lo establecido en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 "E" y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe de la División Verificación y trámites de la Subzona Central que le fueran asignadas al contador público Cándido Alvarez (legajo Nº 8.147|25), mediante Disposición Nº 5.827|84.

Artículo 2º — **Asignar** funciones de Jefe Interino de la División mencionada en el artículo precedente al contador público Héctor Aldo Prezza (legajo Nº 18.715|45), con retención del cargo de Jefe de la Sección Ajustes 1 de la División Fiscalización Interna Nº 6.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos Marcelo Da Corte. Director General.

e. 6|6 Nº 3.632 v. 6|6|86

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.339

Buenos Aires, 3 de junio de 1986.

Visto necesidades funcionales, lo establecido en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 "E" y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Designar Jefe Interino de la División Fiscalización Interna Nº 4, al contador público Cándido Alvarez (legajo Nº 8.147|25).

Artículo 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos Marcelo Da Corte. Director General.

e. 6|6 Nº 3.633 v. 6|6|86

Secretaría de Desarrollo Regional

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 322

Buenos Aires, 29 de mayo de 1986.

Visto las Leyes Nros. 19.597 y 20.202, las Disposiciones DNA Nros. 244|80 y 46|85, y

Considerando:

Que corresponde determinar la entrega de azúcar blanco con destino al mercado interno durante el mes de Junio de 1986, en una cantidad de acuerdo a las necesidades del mismo.

Que se debe adecuar la normativa legal vigente a fin de evitar excesos de entrega de azúcar al mercado interno que trae como consecuencia la distorsión de dicho mercado.

Que en ese sentido es valorable la obtención del diseño de una norma que, fundada en básicos principios de equidad prevea que los excesos de entrega al mercado interno realizada por uno o más ingenios, traiga aparejada una disminución de la cuota del mes siguiente en la misma relación proporcional.

Que además de la actitud a seguir "a posteriori" es conveniente establecer el cierre de todos los depósitos de ingenio que tengan en el país, al momento de cumplimentar la cuota que se establece por la presente Disposición.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.139|84 y la Resolución S.D.R. Nº 3|84.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar
Dispone:

Artículo 1º — Fíjase en Setenta y cinco mil toneladas (75.000 t.) de azúcar blanco la cuota que los ingenios y|o entidades deberán entregar al mercado interno durante el mes de Junio de 1986 conforme a las cantidades que se indican en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2º — En caso de cesiones de entrega de azúcar al mercado interno entre los ingenios y|o entidades, deberán ser comunicadas a esta Dirección Nacional de Azúcar dentro de las Veinticuatro (24) horas inmediatas a la fecha de concertación para su autorización por parte del Organismo, quien deberá expedirse en un plazo no mayor de Cuarenta y ocho (48) horas contadas desde su comunicación.

El cesionario podrá hacer uso de dichas cesiones, únicamente en los casos en que no afecten el volumen de azúcar que obligatoriamente debe exportar dentro de los plazos que se hubieren establecido.

Artículo 3º — Prohíbese la salida de azúcares blancos de aquellos ingenios que no tienen cuota de venta al mercado interno de todos los depósitos del país, por intermedio del Departamento de Inspección y Verificación de esta Dirección Nacional de Azúcar y|o a los servicios de control que se tengan arrendados a la fecha de la presente Disposición.

Artículo 4º — Prohíbese la salida de todos los depósitos del país, de azúcares blancos de aquellos ingenios que completaren su cuota de venta al mercado interno en el transcurso del mes de Junio de 1986, por intermedio del Departamento de Inspección y Verificación de esta Dirección Nacional y|o los servicios de control que se tengan arrendados a la fecha de la presente Disposición.

Artículo 5º — Modifíquese en forma inmediata las cuotas mensuales de entrega de azúcar al mercado interno cuando por las constataciones o probanzas de carácter público que se tengan, puedan presumirse la sobre-oferta de volúmenes al mercado.

Dicha modificación se hará en el mes siguiente posterior al del exceso cometido, en idéntica cantidad a lo excedido.

Lo establecido en el presente artículo no implica suspender o impedir la inmediata prosecución del sumario correspondiente por la ilegalidad producida, el que a su término permitirá reajustar si correspondiere, las cuotas aún pendientes de ejecución por parte de los ingenios y|o entidades.

Artículo 6º — Para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la presente Disposición deberá solicitarse en caso de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, tal como lo prevé el artículo 90 de la Ley Nro. 19.597, dando traslado del sumario policial al Juzgado Federal o al señor Procurador Fiscal del lugar que corresponda.

Artículo 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y al Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y archívese.

Hugo A. Arias

ANEXO I — DISPOSICION DNA Nº 322|86

CUOTA DE AZUCAR BLANCO QUE DEBERAN ENTREGAR LOS INGENIOS Y|O ENTIDADES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1986

Ingenios y|o Entidades	Cuota de entrega mes de junio de 1986 (Ton.)
Aguilares	—.—
Concepción	7.408
Cruz Alta	2.582
La Corona	1.127
La Fronterita - Bella Vista	2.849
La Providencia	2.168
La Florida	3.517
La Trinidad	1.886
Leales	—.—
Marapá	293
Ñuñorco (Río Dulce)	—.—
San Juan	3.563
San Pablo	—.—
Santa Bárbara	2.917
Santa Rosa	676
La Esperanza	4.857
Ledesma	10.906
Río Grande	2.517
San Isidro	—.—
San Martín	8.463
Arno - Las Toscas	—.—
Las Palmas	—.—
San Javier	626
D.N.A.	16.846
Coop. Prod. Salta y Jujuy	1.176
Asoc. Coop. Argentinas	643
TOTAL	75.000

e. 6|6 Nº 3.634 v. 6|6|86

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 879

Buenos Aires, 14 de mayo de 1986.

Visto lo dispuesto en el art. 4º del Decreto 420|85 acerca de la previa desactualización de los pagos por aplicación del Indice de Precios Mayoristas Nivel General, y

Considerando;

Que en el art. 2º inc. c) del Decreto 420|85 se estableció la obligación de ingresar mensualmente las cuotas correspondientes en concepto de adicional.

Que al fin de determinar el valor cancelatorio del pago a efectuar por los responsables acogidos al régimen de regularización previsional, corresponde establecer el coeficiente de desactualización mensual.

Que dicho procedimiento cuenta con la conformidad de las Direcciones de Asesoramiento Legal, Contencioso Judicial y de Fiscalización.

Por ello, en uso de sus facultades,

La Dirección Nacional
de Recaudación Previsional
Resuelve:

Artículo 1º — De conformidad a lo establecido en el Art. 4º del Decreto Nº 420|85 fíjase en 4.88166 (cuatro punto ocho ocho uno seis seis) el coeficiente de desactualización para el plan de regularización previsto en el art. 2º del citado Decreto, para el vencimiento que opera el 15 de mayo de 1986.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sara C. A. de Goldin Pagés

e. 6|6 Nº 3.635 v. 6|6|86

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Eternos 1982 de u$s. 75 Nº 3.578.453 y de u$s. 750 Nros. 2.648.767; 2.651.630; 2.832.165 y 4.004.012, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Irma Plano de Alonso, Bs. As. 6|5|86.

A 30,36 e. 9|5 Nº 83.423 v. 9|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Extenor 1986 de u$s. 625 Nros. 2.151; 19.662|663; 19.905; 29.876; 39.434|436 y 45.226, de u$s. 3.125 Nros. 101.135; 123.266; 124.064; 124.586; 124.589; 128.618; 138.316; 141.666; 144.367|368 y de u$s. 6.250 Nros. 204.997|999; 205.023|024; 207.144; 207.211; 207.317; 208.188; 208.931; 209.380; 209.762; 210.404; 210.523 y 218.784, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

A 53,13 e. 8|5 Nº 83.272 v. 6|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 8 de u$s. 809,50 Nº 3.080.753 de Bonos Externos 1982. — Esc. Raúl A. Quaglia, Córdoba, 13|5|86.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1986.

A 27,60 e. 2|6 Nº 85.997 v. 1º|7|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.903.577|578 y 2.143.475|476 de u$s. 375 Nos. 2.304.226 y 2.482.980 de u$s. 750 Nos. 1.080.235; 2.797.695 y 2.876.484 y de u$s. 3.750 Nº 4.732.498, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Isaac Raimundo Dusk, Bs. As., 6|5|86.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1986.

A 43,47 e. 16|5 Nº 84.147 v. 16|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s. 161.90 Nros. 1.062.911 y 1.069.912 de Bonos Externos 1982. Esc. Carlos Javier Martínez, Rosario 17|4|86.

A 30,36 e. 9|5 Nº 83.469 v. 9|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750, Nros. 1.352.648|650, con cupón Nro. 9 y siguientes adheridos.

A 28,98 e. 14|5 Nº 83.931 v. 12|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 7.500 Nº 5.004.202, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Luis Campobassi, Bs. As. 28|2|86.

A 30,36 e. 9|5 Nº 83.444 v. 9|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1980 de u$s. 625 Nº 10.084, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

A 22,77 e. 8|5 Nº 83.271 v. 6|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de u$s 153.70 Nros. 324.813, 619.269; 627.111 y 743.563 del empréstito Bonos Externos 1981. Esc. Eduardo Carlos Medina, Buenos Aires 29|5|86.

A 27,60 e. 3|6 Nº 86.218 v. 2|7|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nros. 686.920 y 678.511, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos de "Bonos Externos 1982" u$s. 87.50 Nros. 1.871.786|788, 2.178.482; 2.189.716, 3.531.368 y 3.536.854 de u$s 437.50 Nos. 2.300.428 y 2.397.181, de u$s. 875 Nos. 1.005.900; número 1.027.744; 1.059.083; 1.090.886; número 1.090.116; 2.609.717; 2.657.152; 2.692.725; 2.739.720|721; 2.794.330; 2.833.869; 2.845.349|350; 2.863.915; 4.015.829 y de u$s. 4.375 Nos. 4.743.391|392 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, de u$s. 75 Nos. 2.175.956; número 3.509.782 y 3.518.319 de u$s 750 Nos. 2.721.909 y 2.872.333 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de "Bonos Externos 1984" de u$s. 500 Nº 11.002.367, de u$s. 1.000 Nº 12.005.914 y de u$s. 5.000 número 13.004.365, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Esc. Anselmo A. Núñez Vieyra, Bs. As., 6|3|86. — F.O. de u$s 875 Nº 4.015.375 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Vale

A 101,43 e. 15|5 Nº 76.829 v. 13|6|86

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la (s) edición (es) del 20|3 al 21|4|86.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447; 4º piso; Of. 44; Capital.

COLMAN Luis Omar
CRISTALDO Ernesto Eduardo
CASTILLO Benigno Leopoldo
DE LA FUENTE José
DIEGO Juan Héctor
FLORES Pablo
GONZALEZ Néstor Alberto
GOMEZ Jorge Norberto
GARCIA Eduardo Cristóbal
MORA Pedro José
MASUD Omar Daniel
RETAMAR Juan Carlos
RAIGAL Juan Carlos
SUAREZ Luis Crisóstomo
SLAVAZZA Virgilio F.
TADEO Marcelo Sergio
VILLEGAS Cecilio
VADELL Pedro Norberto
VARGAS Lucas Floricel

e. 3|6 Nº 3.566 v. 17|6|86

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A" LOCACIONES

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.139|86
Licitación Pública Nº 17|86
2º llamado

Llámase a licitación pública para el día 13 de junio de 1986 a las 15 horas.

OBJETO: La contratación de las salas y equipos a fin de celebrar la 45a. Reunión Plenaria del Comité Consultivo Internacional del Algodón que se cumplirá en esta ciudad en los últimos días del mes de octubre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 6|6 Nº 3.591 v. 9|6|86

☆ Rubro "B" OBRAS

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
Licitación Pública Nº 4|86

OBJETO: Desmontar, reparar en forma integral y montaje de 4 ciclones de los sistemas de aspiración de polvo.

Llámase a concurso público de precios para concretar la reparación general, montaje y puesta en perfecto estado de funcionamiento de 4 ciclones de los sistemas de aspiración de polvo y dos (2) bateas de eliminación de residuos, los que se encuentran afectados al servicio de esta Delegación de Puerto Barranqueras (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de junio de 1986, a las once (11) horas, en las oficinas de Administración de la Junta Nacional de Granos - Delegación Puerto Barranqueras (Chaco), sita en Gaboto 2800 de la mencionada localidad portuaria.

Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma de 7 a 13 horas y de 11 a 14 en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal.

e. 6|6 Nº 3.592 v. 9|6|86

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 622-0 hasta el día 16|6|86, 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910, los trabajos de reacondicionamiento de terraza y reparos varios en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas - Destacamento Control de Salidas, sito en Dique 1 - Acceso Garay - Puerto de Buenos Aires - Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 7.398.
Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
Precio de la documentación: ₳ 20.

Pliegos aclaraciones y presentación de propuestas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e. 6|6 Nº 3.593 v. 9|6|86

☆ Rubro "C" SERVICIOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 6 de junio de 1986.

OBJETO: Resolver la contratación de un servicio de alimentación, con destino a escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de junio de 1986 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 6|6 Nº 3.594 v. 18|6|86

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 14|86

OBJETO: Provisión de café en grano.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|86 relativo a la provisión de café en grano, por el período 1º de julio al 31 de diciembre de 1986. Solicitado por el Departamento Servicios Generales.

Apertura de las ofertas: 17 de junio de 1986 a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Reconquista 1088, 5º piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 6|6 Nº 3.595 v. 9|6|86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 17|86

Dependencia: Fábrica Militar "Río Tercero.

OBJETO: Dos (2) telas catalizadoras nuevas de platino-rodio. Una (1) tela catalizadora nueva de platino-rodio, obtenida a partir de la recuperación de material "platino-rodio" rezago de telas usadas.

Apertura: 26 de junio de 1986 a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M., Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.

Para mayor información, y para la venta del respectivo pliego de condiciones, deberán dirigirse a Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 40 (australes cuarenta con 00|100).

e. 6|6 Nº 3.596 v. 18|6|86

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18|86
Expediente Nº 1.252|86

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de junio a las 15 horas.

OBJETO: La adquisición de elementos de computación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 6|6 Nº 3.597 v. 9|6|86

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 125|86
Expediente Nº 105.703|86 y agrgs. Nos. 105.707|86 y 105.706|86

Servicio solicitante: SELSA, Subárea Grandes Luchas.

OBJETO: Adquisición de talonarios certificados sanitarios, constancia de vacunación, etc.

Apertura: 24|6|86, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 6|6 Nº 3.598 v. 18|6|86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 122-P 86

OBJETO: Adquisición de armarios de distribución.

Apertura: 24|6|86. Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 100.

Informes y venta de pliegos: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|6 Nº 3.599 v. 17|6|86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS ALFREDO LANARI
Licitación Pública Nº 9

OBJETO: Adquisición autoclave para bacteriología.

Apertura: 17 de junio de 1986, a las 10.30 horas.

Pliegos: En Avda. Donato Alvarez 3150, 3º piso. Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas.

e. 6|6 Nº 3.600 v. 9|6|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 08|86

Apertura: 23 de junio de 1986, 11 horas.

OBJETO: Adquisición material bibliográfico.

Destino: Facultad de Ciencias Forestales.

Licitación Pública Nº 09|86

Apertura: 24 de junio de 1986, 11 horas.

OBJETO: Adquisición elementos para taller de mantenimiento.

Destino: Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales.

Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 12 horas, sito en la calle Sarmiento 1647, 2º piso, oficina B, T.E. 34027-31691, Posadas, Misiones.

Casa de Misiones: Representante oficial de la Universidad Nacional de Misiones, Santa Fe 989, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 horas.

e. 6|6 Nº 3.601 v. 9|6|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 22.400|49

Llámase a Licitación Pública Nº 005|86, con apertura el día 18 de junio de 1986 a las 11 horas.

OBJETO: La adquisición de drogas, material de vidrio, medicamentos, instrumental y suministros médicos y odontológicos, etc., solicitado por varias dependencias de esta U.N.R.C.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en: (para su consulta y/o adquisición).

Dirección de Contrataciones: enlace rutas 8 y 36 Km. 603, Río Cuarto (5800), Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, T.E. 497862, en el horario de 11 a 15 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 18.437,60.
Valor del Pliego: ₳ 15.

e. 6|6 Nº 3.602 v. 9|6|86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén con destino a unidades de Capital Federal; Ezeiza e Instituto Dr. Juan Carlos Landó (U. 26) Marcos Paz.

Apertura: 16|6|86, a las 12.30 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 6|6 Nº 3.603 v. 9|6|86

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 484|86 - 1877|86
Licitación Pública Nº 13|86

OBJETO: Adquisición de material de electricidad e iluminación.

Apertura: 17|6|86 a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Alvear 1690, Subsuelo, Capital Federal. Lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 6|6 Nº 3.604 v. 9|6|86

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 390.930|86

Llámase a Licitación Pública Nº 22|86 H.

OBJETO: La adquisición de drogas varias con destino al laboratorio químico del Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1986, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205, Departamento Suministros, Capital Federal. Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205, Capital Federal.

e. 6|6 Nº 3.605 v. 9|6|86

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 810.373
Carpeta Nº 11.421
Licitación Pública Nº 28|86

OBJETO: Provisión de resmas de papel con destino al Departamento de Despacho.

Apertura: El 17|6|86 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 6|6 Nº 3.606 v. 9|6|86

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 810.376
Carpeta Nº 11.427
Licitación Pública Nº 29|86

OBJETO: Provisión gasa hidrófila clásica con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: 17|6|86 a las 16.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 6|6 Nº 3.607 v. 9|6|86

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 1|86
Expte. Nº 1-2020-0134030315|86-5

Llámase a la Licitación Pública Nº 1|86, en el Hospital Nacional de Odontología, para el miércoles 18 de junio de 1986, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Productos químicos y medicinales: diversos tipos de anestésicos de uso odontológico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, Avda. Pueyrredón 1940, 5º piso, División Suministros y Contrataciones, Capital Federal, debiendo dirigirse para el pliego de condiciones a la citada dirección de 8 a 14 horas, o bien al Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal.

e. 6|6 Nº 3.608 v. 9|6|86

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 188|86

OBJETO: Provisión de elementos para limpieza.

Apertura: 17|6|86, 9 horas.
Destino: Diversos organismos.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6.085, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 6|6 Nº 3.609 v. 9|6|86

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 70/86.
OBJETO: El arrendamiento de un inmueble, destinado a vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.
Apertura: día 19 de junio de 1986, a las 13.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital: de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de San Lorenzo.
e. 5/6 Nº 3.551 v. 6/6/86

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.759
OBJETO: Alquiler de un buque tanque gasero, del orden de 7.000 a 8.000 metros cúbicos de capacidad de carga, totalmente refrigerado y/o semirefrigerado.
Fecha de apertura suspendida hasta nuevo aviso.
e. 5/6 Nº 3.552 v. 6/6/86

☆ Rubro "B"

OBRAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expte. Nº 42.013
Llámase a Licitación Pública Nº 42.
OBJETO: "Por la ejecución de la obra Nº 613, provisión de calderas para el I.P.R.C. Atómico Ezeiza".
Apertura: 27 de junio de 1986. Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Noventa y cinco mil australes (A 95.000).
Valor del pliego: Cincuenta australes (A 50).
Retiro de pliegos: En la Div. Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas.
e. 29/5 Nº 3.203 v. 10/6/86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expte. Nº 40.257
Llámase a Licitación Pública Nº 41.
OBJETO: La ejecución de la obra: "Acondicionamiento y reparación de la red [illegible] en el Predio Pilcaniyeu, Pcia. del Neuquén".
Apertura: 10 de junio de 1986. Hora: 10 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Veinticuatro mil setecientos ochenta australes (A 24.780).
Valor del pliego: Cincuenta australes (A 50).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, y en Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP), Ruta Nacional 237, Km. 1.272, Pcia. del Neuquén, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 12 horas.
e. 29/5 Nº 3.207 v. 11/6/86

COMANDO DE INSTRUCCION
ESCUELA DE AVIACION MILITAR
Llámase a Licitación Pública Nº 01/86 (Obras Públicas).
OBJETO: Obra Nº 397: "Renovación cisterna agua potable Guarnición Aérea Córdoba".
Presupuesto oficial: 47.874 australes.
Lugar: Escuela de Aviación Militar; Avenida Fuerza Aérea; Km. 6 1/2; Córdoba.
Apertura: Subdirección.
Día: 23. Mes: Junio. Año: 1986. Hora: 15.30.
Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compras de pliegos: División Economía (Lunes a Viernes de 8 a 13 horas.) (Pago de los pliegos en Sec. Tesorería de la E.A.M. a partir de las 10.30 horas hasta las 13 horas.)
Precio de la documentación técnica: 24 australes.
Condiciones de la propuesta:
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Plazo mantenimiento oferta: Noventa (90) días corridos.
Garantía de oferta: Uno por ciento (1 por ciento) del presupuesto oficial.
Presentar certificado de Capacidad de Contratación Anual, Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
e. 26/5 Nº 3.204 v. 6/6/86

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 19/86
Decreto Ley Nº 13.064
OBJETO: Construcción pavimento de concreto asfáltico y trabajos complementarios en Unidad I, Pto. Ing. White, Provincia de Buenos Aires.
Apertura: 17 de junio de 1986 a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse y/o consultarse en la Gerencia de Administración, Paseo Colón 359, 2º piso, Capital Federal (Departamento Administración y Finanzas (Departamento Administración), o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Pcia. de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Valor del pliego: A 67.
e. 30/5 Nº 3.323 v. 20/6/86

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 17/86
OBJETO: Renovación de Canaletas y Reparación de Goteras del techo del Taller Regional: Unidad I - Pto. Ing. White (Provincia de Buenos Aires).
Apertura: 17 de junio de 1986. A las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse y/o consultarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I - Pto. Ing. White, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Valor del pliego: A 17.
e. 30/5 Nº 3.324 v. 20/6/86

Secretaría de Coordinación y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 2.060-5
OBJETO: Contratar los trabajos de renovación de instalaciones en Sala de Calderas y tareas complementarias en el Hotel Nº 3, Embalse de la Unidad Turística de Chapadmalal, provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 2 de julio de 1986 a las 14 horas.
Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costo (Ley Nº 12.910).
Presupuesto Oficial: A 22.700.
Plazo de Ejecución: Dos (2) meses.
Precio de la documentación: A 25.
Garantía de oferta: A 230.
Consulta de Pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 19º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos, de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sita en el piso 17º de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas; ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará estas consultas, y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.
e. 4/6 Nº 3.521 v. 18/6/86

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1550-5
OBJETO: Contratar los trabajos para la adaptación del Local Nº 3 como Oficina Identificación de Extranjeros en el edificio de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, sito en la calle Antártida Argentina 1355, Dársena Norte, Capital Federal.
Fecha de apertura: 2 de julio de 1986 a las 14 horas.
Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).
Presupuesto Oficial: A 104.800.
Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.
Precio de la Documentación: A 150.
Garantía de oferta: A 1.048.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Avda. 9 de Julio 1925, piso 19º Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará estas consultas, y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.
e. 2/6 Nº 3.315 v. 20/6/86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-131/86)
Llámase a Licitación Pública para el día 16 de julio de 1986, a las 10 horas.
OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Ciencias Médicas - Remodelación Planta Baja Cocina - Cambio alimentación bomba Cisterna Nº 2.
Sistema de contrato: Unidad de medida.
Presupuesto oficial: A 23.775,82.
Valor de la carpeta: A 25.00.
Garantía de oferta: A 237,74.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 - Planta baja - Parque Gral. San Martín), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 2/6 Nº 3.435 v. 10/6/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 11-1876/86)
Llámase a Licitación Pública para el día 17 de junio de 1986, a las 10 horas.
OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Ingeniería - Provisión y colocación de extractores de humo en [illegible].
Sistema de contrato: Unidad de medida.
Presupuesto oficial: A 18.137,75.
Valor de la carpeta: A 20.00.
Garantía de oferta: A 181,38.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 - Planta baja - Parque Gral. San Martín), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 2/6 Nº 3.436 v. 6/6/86

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 42/86
OBJETO: La ejecución de los trabajos de pavimentación playa de maniobras y acceso frente muelles 5, 6 y 7 de Puerto Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
Apertura: 16/7/86, a las 11 horas, en la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734/42, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección antes mencionada, en días hábiles dentro del horario de 11 a 17 horas, y en la Administración Puertos Río Uruguay, Spiro y Artusi s/nº, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de 10 a 13 horas.
Valor del pliego: A 36.
Presupuesto oficial estimado: 52.904 australes.
e. 2/6 Nº 3.434 v. 24/6/86

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 22.351
(Expte.: Nº 2.731/85)
Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 14/86 OBJETO: La Construcción y Explotación de un Teleférico en el Area Catratas-Marcos Nacional del Iguazú, fijada para el día 12 de junio de 1986, ha sido postergada hasta el día 23 de junio de 1986, a las 14 horas.
e. 3/6 Nº 3.533 v. 6/6/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 113 P 85
OBJETO: Prosecución de la obra del Edificio Central América, sito en la calle San Martín y Alem de la localidad de Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires.
Apertura: 2/7/86; 9.30 horas.
Valor del pliego: A 100.
Presupuesto oficial: A 130.000.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8,30 a 14,30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 5/6 Nº 3.554 v. 16/6/86

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 19 DM-86
OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la prestación de mano de obra para la ejecución del Mantenimiento de la Línea Automática de Clasificación de Correspondencia Simple y de los Tableros de alimentación del sistema instalados en el Centro Postal Metropolitano Nº 1 ubicado en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.
Fecha de apertura: 23/6/86, 13 horas.
Presupuesto oficial: A [illegible].
Importe de la garantía: A [illegible].
Valor del pliego: A 171.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 2º, Local Nº 174, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora fijadas, donde tendrá lugar la apertura.
e. 2/6 Nº 3.331 v. 16/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 17/86
OBJETO: Ruta Provincial Nº 22 - Provincia de [illegible] - [illegible] - Energía, [illegible] - Primera y Segunda (construcción de obras básicas y pavimento flexible).
Presupuesto: A [illegible].
Depósito de garantía: A 75.000.
Precio del pliego: A 145.
Plazo de obra: [illegible].
Presentación de propuestas: 15 de julio de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Julio A. Roca 734/42, Capital Federal.
e. 2/6 Nº [illegible] v. 10/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10/86 del 2º Distrito.
OBJETO: Pcia. Nac. Nº 7; Provincia de Córdoba; Tramo La Carlota-General Lavalle; Sección Km. 550. (Protección para [illegible] creciendo [illegible] por desborde Arroyo Sil.)
Presupuesto: A 77.000 australes.
Depósito de garantía: 770 australes.
Precio del pliego: 8 australes.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 24 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito; Avenida Ruta [illegible] 101; Córdoba; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 2/6 Nº 3.429 v. 10/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9/86 del 2º Distrito.
OBJETO: Ruta Nacional Nº 7; Provincia de Córdoba; Tramo Laboulaye-Guardia Vieja; Sección Km. 480 - Km. 502. (Reconstrucción de carpeta con mezcla bituminosa tipo arena asfalto.)
Presupuesto: A 89.600 australes.
Depósito de garantía: [illegible].
Precio del pliego: [illegible].
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: [illegible] 24 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito; Avenida [illegible]; Córdoba; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 2/6 Nº 3.428 v. 10/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6/86
del 12º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 40 (S), Provincia de Neuquén. Tramo: Puente s/Río Salado, Cavunco. Sección: Km. 796 al 830. (Reposición de ripio p/calzada, desmejoradas).

Presupuesto: ₳ 33.200.
Depósito de garantía: ₳ 332.
Precio del pliego: ₳ 7.
Presentación propuestas: 18 de junio de 1986 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alcorta 529, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4/6 Nº 3.522 v. 10/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 8, Provincia de Córdoba. Tramo: Sampacho - Lte. c/San Luis. Sección: Km. 672 (Defensas de apoyos puente Bailey emplazado en Arroyo Celegua).

Presupuesto: ₳ 27.650.
Depósito de garantía: ₳ 276,50.
Precio del pliego: ₳ 6.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 27 de junio de 1986, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 2/6 Nº 3.431 v. 16/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 15/86, del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 35 Provincia de Córdoba. Tramo: Arroyo El Gato Arroyo Corralito. Sección: Km. 767,2. (Protección para descarga para alcantarilla transversal).

Presupuesto: ₳ 43.389.
Depósito de garantía: ₳ 433,90.
Precio del pliego: ₳ 6,75.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 30 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.553 v. 19/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 13/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 8, Provincia de Córdoba. Tramo: Río Cuarto - Holmberg. Sección: Km. 614,32 (Defensas fundaciones estribos puente sobre Arroyo Santa Catalina).

Presupuesto: ₳ 29.650.
Depósito de garantía: ₳ 296,50
Precio del pliego: ₳ 6
Plazo de obra: 2 meses
Presentación propuestas: 26 de junio de 1986 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 2/6 Nº 3.432 v. 16/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 14/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 36, Provincia de Córdoba. Tramo: Despeñaderos - San Agustín. Sección: Km. 698 - Km. 700 (Reconstrucción de carpeta con mezcla bituminosa tipo arena asfalto).

Presupuesto: ₳ 31.500.
Depósito de garantía: ₳ 315.
Plazo de obra: 2 meses.
Precio del pliego: ₳ 7.
Presentación propuestas: 23 de junio de 1986, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 2/6 Nº 3.433 v. 16/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 35; Provincia de Córdoba; Tramo Arroyo El Gato-Holmberg; Sección Km 653 - Km. 763. (Reconstrucción de carpeta con mezcla bituminosa; tipo arena asfalto)

Presupuesto: 31.500 australes.
Depósito de garantía: 315 australes
Precio del pliego: 6,50 australes.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 23 de junio de 1986 a las 11 horas; en la Sede del 2º Distrito; Av. Poeta Lugones 161; Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 2/6 Nº 3.430 v. 16/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5/86
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 36 - Prov. de Córdoba. Tramo: Emp. con Ruta Prov. Nº 5 - Los Cóndores: Sección: Km. 687,72 - Km. 692,50. (Reconstrucción de carpeta con mezcla bituminosa tipo arena-asfalto).

Presupuesto: ₳ 31.500.
Depósito de garantía: ₳ 315.
Precio del pliego: ₳ 6,30.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 16 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28/5 Nº 3.307 v. 11/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6/86
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 35 - Prov. de Córdoba. Tramo: Arroyo El Gato - Emp. Ruta Nº 8: Sección: Km. 670. (Defensas eléctricas norte del puente sobre Arroyo El Gato).

Presupuesto: ₳ 29.055.
Depósito de garantía: ₳ 290,55.
Precio del pliego: ₳ 6.
Plazo de obra: 2 meses
Presentación propuestas. 16 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28/5 Nº 3.366 v. 11/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7/86
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 8 - Prov. de Córdoba. Tramo: La Carlota - Canals: Sección: Km. 495 - Km. 506 (Reconstrucción de carpeta con mezcla bituminosa tipo arena asfalto).

Presupuesto: ₳ 31.500.
Depósito de garantía: ₳ 315.
Precio del pliego: ₳ 6,10.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas. 19 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28/5 Nº 3.365 v. 11/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.75/86

OBJETO: Ruta Nº 74 - Provincia de La Rioja. Tramo: Las Coloradas - Nonogasta, Sección: Las Coloradas - Catinzaco (construcción de obras básicas y pavimento).

Presupuesto: ₳ 2.920.680.
Depósito de garantía: ₳ 29.207.
Precio del pliego: ₳ 860.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 27 de junio de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28/5 Nº 3.300 v. 2/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8/86
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 7 - Prov. de Córdoba. Tramo: Vicuña Mackenna - Gral. Soler: Sección: Km. 632. (Protección para defensa terraplén erosionado por desborde del Arroyo Ají).

Presupuesto: ₳ 29.900.
Depósito de garantía: ₳ 299.
Precio del pliego: ₳ 6.
Plazo de obra; 2 meses.
Presentación propuestas: 19 de junio de 1986 a las 11 horas. en la Sede del 2º Distrito Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28/5 Nº 3.310 v. 11/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7/86
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 11 - Provincia de Santa Fe. Tramo: Santa Fe - San Justo; Secciones varias (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 50.000.
Depósito de garantía: ₳ 500.
Plazo de obra: 4 meses.
Precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 12 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28/5 Nº 3.311 v. 11/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8/86
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 168 - Provincia de Santa Fe. Tramo: Santa Fe - Acceso Túnel Sub-Fluvial; Secciones varias (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 80.000.
Depósito de garantía: ₳ 800.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 12 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28/5 Nº 3.312 v. 11/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9/86
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 11 - Provincia de Santa Fe. Tramo: Las Mercedes - Las Toscas; Secciones varias (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 49.010.
Depósito de garantía: ₳ 490,10.
Precio del pliego: ₳ 9,80.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 12 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28/5 Nº 3.313 v. 11/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8/86 del 16º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 34, Provincia de Santiago del Estero. Tramo: La Banda Pozo Hondo. (Reconstrucción de calzada enripiada).

Presupuesto: ₳ 38.250.
Depósito de garantía: ₳ 382,50.
Precio del pliego: ₳ 6,65.
Plazo de obra: 1 mes.
Presentación propuestas: 9 de junio de 1986 a las 8 horas, en la Sede del 16º Distrito. Avda. Roca 777 Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27/5 Nº 3.262 v. 9/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10/86 del 16º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 93, Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Bandera, Santa Lucía, Sección: Km. 77, Km. 93. (Reconstrucción de terraplenes).

Presupuesto: ₳ 31.608
Depósito de garantía: ₳ 316.
Precio del pliego: ₳ 6,32.
Plazo de obra: 2 meses
Presentación propuestas: 9 de junio de 1986 a las 8.30 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca 777 Santiago del Estero donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27/5 Nº 3.263 v. 9/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4/86 del 18 Distrito.
Presupuesto: ₳ 63.000. — Plazo
OBJETO: Reparación y pintura de oficina - Misiones.
obra: 6 meses. — Precio del pliego: ₳ 12.
Presentación propuestas: 12 de junio de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 18 Distrito, Bolívar 48, Posadas - Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21/5 Nº 3.108 v. 11/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 16/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 7 - Provincia de Córdoba - Tramo: Pretot Freyre - Lte. con San Luis, Sección: Km. 539 (Protección para defensa terraplén erosionado por desborde Arroyo Ají).

Presupuesto: ₳ 29.950.
Depósito de garantía: ₳ 299.
Precio del pliego: ₳ 6.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 30 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.555 v. 19/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 17/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 7 - Provincia de Córdoba - Tramo: La Carlota - Vicuña Mackenna, Sección: Km. 503,600 (reconstrucción de alcantarilla [illegible]

ta de dos luces de 2 metros con platea y acondicionamiento de desagües).

Presupuesto: ₳ 23.518,23. — Depósito de garantía: ₳ 235,18. — Precio del pliego: ₳ 6,70. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 30 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.557 v. 19/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 18/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 35 - Provincia de Córdoba - Tramo: Arroyo Corralito - Empalme Ruta Nº 8 Puente sobre Arroyo Corralito (reconstrucción y revestimiento del sector frontal y talud sobre gavión de margen izquierda).

Presupuesto: ₳ 33.676. — Depósito de garantía: ₳ 336,76. — Precio del pliego: ₳ 6,80 — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 30 de junio de 1986 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.556 v. 19/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5/86 del 18 Distrito.

OBJETO: Construcción oficinas para Patrimonio y Asesoría Legal 18º Distrito Provincia de Misiones.

Presupuesto: ₳ 33.450. — Depósito de garantía: ₳ 335. — Precio del pliegos ₳ 6. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 27 de junio de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 18º Distrito, Bolívar Nº 48, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.559 v. 19/6/86

SERVICIOS

COMITE FEDERAL DE
RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 05/86

OBJETO: Por la contratación de un servicio de desinfección integral.

Apertura: 16 de junio de 1986, a las 16 hs.

Informes: Pliegos consultas y presentación de ofertas: C.O.F.E.R., Suipacha 765, piso 3º, Dto. Contrataciones, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 5/6 Nº 3.580 v. 6/6/86

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 123-ENC/86
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de junio de 1986, a las 10 en el Distrito 23º (Chubut) [illegible].

OBJETO: Contratar la ejecución del servicio de transporte postal de correspondencia en jurisdicción de la oficina de correos de Trelew (Depto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos [illegible] a 9.100, Oficina Trelew (Depto. 23º).
Valor del pliego: ₳ 20.

e. 3/6 Nº 3.489 v. 12/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8/86 del 1º Distrito

OBJETO: Contratación de una (1) cuadrilla compuesta por ocho (8) personas provista de una (1) movilidad y su correspondiente chofer, para tareas varias de conservación, en la zona de influencia del Campamento de Luján - Tramo: Arroyo Morón-Luján.

Horas: 880.
Presupuesto: ₳ 16.189
Precio del pliego: ₳ 2,00.
Presentación propuestas: 16 de junio de 1986 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito Avda. General Paz 12400, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.561 v. 18/6/86

DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES
DISTRITO [illegible]
PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
2000 - Rosario - T.E. 21.00.1
Llámase a Licitación Pública Nº 4/4 hasta el día 18 de junio de 1986 [illegible] once horas (11 hs.).

OBJETO: Contratación servicio de transporte urbano personal Dependencia (Ejercicio año 1986).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.I.M. D.G.A., Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: A 20.
Franqueo: A 2.

e. 5/6 Nº 3.562 v. 6/6/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 22.400/66

Llámase a Licitación Pública Nº 004/86, con apertura el día 16 de junio de 1986, a las 11 horas.

OBJETO: Un servicio de mantenimiento general y reparaciones de dos máquinas impresoras offset Multilith.

Solicitado por el Departamento de Imprenta y Publicaciones de esta U.N.R.C.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta y/o adquisición, en Dirección de Contrataciones: Campus Universitario, enlace rutas 8 y 36, Km. 603 (5800), Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas. (T.E. 43-7362).

Presupuesto oficial: A 8.000,00.
Valor del pliego: A 10,00.

e. 5/6 Nº 3.563 v. 6/6/86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 20.599/75-Cde. 436

Llámase a Licitación Pública Nº 42/86 para el día 17 del mes de junio de 1986, a las 14 horas, para cubvenir a las necesidades que sedetallan en este aviso con destino a: Departamento Servicios Generales y durante el año 1986.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1089, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza integral diaria.**

e. 2/6 Nº 3.440 v. 12/6/86

Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S.A. 393
Expediente Nº 283/85 Cde. 5

Llámase a Licitación Pública Nº 11/86.

OBJETO: Contratar el servicio de barrido, limpieza y desinfección de la Secretaría de Deporte.

Calle Defensa 120, áreas correspondientes al 5º y 6º piso, Capital Federal, durante el período comprendido hasta el 31/12/86.

Fecha de apertura: 17 de junio de 1986 a las 16 horas.

Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Capital Federal.

e. 5/6 e. 3.564 v. 6/6/86

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 69.091

Llámase a Licitación Pública Nº 23.

OBJETO: Ladrillos de plomo.

Apertura: 17 de junio de 1986. Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco australes (A 369.245).

Retiro de pliegos: En la Div. Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 8º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas.

e. 19/5 Nº 3.038 v. 6/6/86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-6.246
Licitación Pública Nº 66/86

OBJETO: Caños, chapas y bridas de acero inoxidable.

Apertura: 13/6/86.
Hora: 14 (catorce).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12, días hábiles.

e. 5/6 Nº 3.565 v. 6/6/86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Contrataciones y Suministros
Licitación Pública Nº 111 - 3º llamado
Expediente Nº 4.289

TLicitación pública para el día 16 de junio de 1986.

OBJETO: Sistema de intercomunicación electrónica.

Hora: 10.15.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Contrataciones y Suministros, Autopista Ricchieri, Km. 25, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 13 y de 14 a 16.30.

e. 5/6 Nº 3.566 v. 6/6/86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente E-7.95/86
Licitación Pública Nº 08/86

OBJETO: Provisión de guantes de polietileno algodón y cubre zapatos.

Apertura: 16/6/86. Hora: 10.

Retiro de pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas. En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.

Sin cargo.

e. 5/6 Nº 3.567 v. 6/6/86

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 83/86

OBJETO: Adquisición de especialidades medicinales y repuestos mantenimiento de analizadores de sangre.

Solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca.

Apertura: 23/6/86. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1[illegible], 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 5/6 Nº 3.5[illegible] v. 17/6/86

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 77/86.

OBJETO: La provisión de formularios continuos.

Con destino al Departamento Procesamiento de la Información.

Apertura: Día 16 de junio de 1986 a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones; Azopardo 350; 3er piso; Capital; de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 28/5 Nº 3.324 v. 6/6/86

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 197.

16 de junio de 1986; 16 horas.

OBJETO: Provisión de formularios continuos y diversos elementos para el Centro de Cómputos del INdeR.

Consultas y retiro de pliegos; dirigirse a la Div. Compras y Suministros; sita en Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 694; 7º piso; Capital Federal; en el horario de 15 a 18 horas; para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 29/5 Nº 3.325 v. 6/6/86

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-6070

Llámase a Licitación Pública Nº 7/86.

OBJETO: Venta de bienes de uso y consumo de odontología.

La apertura se llevará a cabo el día: 13 de junio de 1986, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital.

e. 5/6 Nº 3.570 v. 6/6/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 115-P/86

OBJETO: Adquisición de elementos de metalurgia liviana.

Apertura: 27 de junio de 1986. Hora: 8.30.

Valor del pliego: A 45.

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/6 Nº 3.571 v. 16/6/86

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Licitación Pública Nº 05/86

OBJETO: Record, mesa en cruz, equipo de soldadura, etc.

Apertura: 12 de junio de 1986, a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 06/86

OBJETO: Prensa hidráulica.

Apertura: 12 de junio de 1986, a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas deberán retirarse del Departamento Finanzas, Zufriategui Nº 4380, 1er. piso, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

Horario: de 8 a 12 horas.

e. 5/6 Nº 3.569 v. 6/6/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 119-P/86

OBJETO: Adquisición de conectores p/ conductores tipo Picaband.

Apertura: 25 de junio de 1986. Hora: 10.00.

Valor del pliego: A 70.

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5/6 Nº 3.572 v. 16/6/86

DIRECCION NACIONAL VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5/86 del 5º Distrito.

OBJETO: Adquisición de indumentarias, uniformes y elementos de seguridad para el personal obrero del Quinto Distrito Salta.

Presupuesto: A 54.000.
Precio del pliego: A 50.
Plazo de entrega: 10 días hábiles.

Presentación propuestas: 23 de junio de 1986 a las 16 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. [illegible] 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.573 v. 19/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5-TR-86 del 13º Distrito.

OBJETO: Adquisición de repuestos viales.

Presupuesto: A [illegible].
Precio del pliego: A 0,25.

Presentación propuestas: 13 de junio de 1986 a las 9 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín [illegible] 253, Rawson, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.574 v. 9/6/86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº [illegible]

OBJETO: Utiles de oficina.

Fecha de apertura: 17 de junio de 1986, a las 11 horas.

Valor del pliego: A 10.

Consulta, retiro documentación: Gerencia de Compras Alsina 2416, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Lugar de apertura: En la dirección antes indicada.

e. 5/6 Nº 3.575 v. 12/6/86

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 19
Expte. Nº 537.0[illegible]/86

OBJETO: Carnes.

Apertura: 16 de junio de 1986 a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Avda. Córdoba 2351 planta baja, Tel. 824-4309.

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 5/6 Nº 3.576 v. 6/6/86

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 22.580/85

Llámase a Licitación Pública Nº 28/86 para el día 23 de junio de 1986, a las 14 horas.

OBJETO: Contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack", Capitán General Ramón Freire 4267, Capital, para cubrir las necesidades durante el período comprendido desde agosto hasta el 31 de marzo de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 20.

e. 3/6 Nº 3.499 v. 12/6/86

Expediente Nº 22.524/85

Llámase a Licitación Pública Nº 29/86 para el día 24 de junio de 1986, a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Juana Sarriegui de Isthilart", Güemes y Av. Isthilart, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para cubrir las necesidades durante el período comprendido desde agosto hasta el 31 de marzo de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 20.

e. 3/6 Nº 3.500 v. 12/6/86

Expediente Nº 22.523/85

Llámase a Licitación Pública Nº 30/86 para el día 25 de junio de 1986, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Pabellón Residencial de Ancianos "José León Suárez", Av. Márquez y 9 de Julio, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades durante el período comprendido desde agosto hasta el 31 de marzo de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 20.

e. 3/6 Nº 3.501 v. 13/6/86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 3 de junio de 1986.

OBJETO: Resolver la compra de resmas de papel obra [illegible], etc.

Con destino a diversas dependencias del Organismo Central.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día [illegible] de junio de 1986, a las [illegible] horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3/6 Nº 3.492 v. 13/6/86

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de ocho días hábiles a partir del día 3 de junio de 1986.

OBJETO: Resolver la locación de fotocopiadoras.

Con destino a diversas dependencias del organismo central.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720/72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de junio de 1986, a las 13 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3/6 Nº 3.493 v. 13/6/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 005/86
Expte. Nº "C" 048/86

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, llama a Licitación Pública Nº 005/86.

OBJETO: La adquisición de bibliografía.

Consulta y retiro de pliegos: Los pliegos de condiciones y demás referencias, podrán solicitarse en:

— Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia, Prov. del Chubut. De lunes a viernes en el horario de 8 a 17 horas. T.E. Nros. 28890 - 21248 - Internos 22 y 24.

— Delegación Administrativa U.N.P.S.J.B. Buenos Aires, Calle Sarmiento 2142, piso 1º, departamento I. De lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. T.E. Nº 332438.
Fecha de apertura de ofertas: 14 de julio de 1986. Hora: 12.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 418, (9000) Comodoro Rivadavia, Prov. Chubut.

e. 29/5 Nº 3.403 v. 11/6/86

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS

OBJETO: Productos químicos, material de vidrio y elementos varios de laboratorio.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/86 para la provisión de productos de consumo destinados a laboratorios.
Fecha de apertura: 12 de junio de 1986 a las 12 horas, en el Dpto. de Compras y Licitaciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias de La Plata, calles 60 y 118 sin número, La Plata, donde podrán retirarse, sin cargo, las cláusulas particulares.
La presentación de las ofertas por duplicado, se efectuará en el lugar indicado o por carta, mencionando en el sobre la licitación, a casilla de correo [illegible] (1900), La Plata.

e. 28/5 Nº 3.337 v. 6/6/86

ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO
PALPALA (JUJUY)
Licitación Pública Nº 12/86.

OBJETO: Por la provisión de trescientas diez toneladas de arrabio hematítico tipo H.

Apertura: 27 de junio de 1986, a las [illegible] horas.
Por pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 25 (australes treinta).

e. 28/5 Nº 3.323 v. 6/6/86

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 40.573
Licitación Pública Nº 13
Destino: Dirección de Sistemas y Procesamientos de Datos D.G.A.

OBJETO: 100.000 juegos de formularios continuos.

Apertura: 16 de junio de 1986, a las [illegible] horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Maipú 2169, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 6/6 Nº 3.377 v. 6/6/86

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 81/86 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 13/86 (Ser. Remedio), cuya apertura tendrá lugar el día 18/6/86, a las 9 horas, con el **OBJETO** de resolver la adquisición de carne vacuna, carne ovina, carne de gallina, carne de pollo, chacinados, mondongo y aceite salado, con destino al racionamiento general de agentes e internos del establecimiento, durante los meses de julio y agosto de 1986.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 393, Neuquén.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 5/6 Nº 3.578 v. 6/6/86

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 83/86 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 14/86 (Ser. Remedio), cuya apertura tendrá lugar el día 18/6/86 a las 9.15 horas, con el **OBJETO** de resolver la adquisición de huevos y harina de galletas, con destino al racionamiento general de agentes e internos del establecimiento, durante los meses de julio y agosto de 1986.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 393, Neuquén.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 5/6 Nº 3.510 v. 6/6/86

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 82/86 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 15/86 (Ser. Remedio), cuya apertura tendrá lugar el día 18/6/86, a las 9.30 horas, con el **OBJETO** de resolver la adquisición de verduras y frutas, con destino al racionamiento general de agentes e internos del establecimiento, durante los meses de julio y agosto de 1986.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 393, Neuquén.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 5/6 Nº 3.509 v. 6/6/86

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 73/86

OBJETO: Contratar la adquisición de rollos de papel para teleimpresores.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 19 de junio de 1986 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso oficina 630 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 2 de junio de 1986.
Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: ₳ 43,50.

e. 2/6 Nº 3.457 v. 12/6/86

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 77/86

OBJETO: Contratar la adquisición de formularios varios tipos.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de junio de 1986 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 630, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 3 de junio de 1986.
Valor del pliego: ₳ 43,50.

e. 3/6 Nº 3.499 v. 13/6/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 112-P/86

OBJETO: Adquisición de muebles metálicos.

Apertura: 18/6/86. Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 50.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 30/5 Nº 3.405 v. 9/6/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 117-P/86

OBJETO: Adquisición de marcapasos y catéteres.

Apertura: 25/6/86.
Hora: 9.30
Valor del pliego: ₳ 35.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 4/6 Nº 3.530 v. 13/6/86

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 120-P/86

OBJETO: Compuestos para bloqueos reemtrables.

Apertura: 19/6/86. Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 50
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 3/6 Nº 3.483 v. 12/6/86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.079/86 - Cde. 3.515
Llámase a Licitación Pública Nº 64 para el día 23 del mes de junio de 1986, a las 11 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1986.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 3º piso, Oficina 1033, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a:
OBJETO: La provisión de materiales de construcción.

e. 3/6 Nº 3.488 v. 6/6/86

Secretaría de Salud

DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE ASISTENCIA
MEDICA SOCIAL
Licitación Pública Nº: 45/86.
Expediente Nº 2020-3529/86-5.
Apertura: 18/6/86. A las 14 horas.

OBJETO: Contrat. Prov. de elementos p/tratamientos en Neuro-radiología intervencional y/o terapéutica.

Costo del pliego: ₳ 10.

DIRECCION DEL SERVICIO
NACIONAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 47/86.

Expediente Nº 2020-6725/86-0.
Apertura: 18/6/86 a las 15.30 horas.

OBJETO: Adq. de insecticida.

Costo del pliego: ₳ 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120 4º piso, Of. 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 29/5 Nº 3.339 v. 6/6/86

DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIONES
HOSPITAL NACIONAL
DE PEDIATRIA
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 51/86.
Expediente Nº: 2020-2998/86-6
Apertura: 13 de junio de 1986 a las 10 horas.

OBJETO: Provisión de monitores, calentadores y humidificadores de oxígeno y respiradores.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120 4º piso, Of. 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 29/5 Nº 3.332 v. 6/6/86

DIRECCION NACIONAL
DE MATERNIDAD E INFANCIA
DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-9241/86-3
Licitación Pública Nº 54/86
Apertura: 27/6/86 a las 16 horas.
OBJETO: Adq. leche entera en polvo
Costo del pliego: ₳ 10
HOSPITAL NACIONAL
DE PEDIATRIA
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Expediente Nº 2020-2510/86-8
Licitación Pública Nº 55/86
Apertura: 25/6/86 a las 15 horas
OBJETO: Adquisición de agitadores y centrífugas refrigeradas.
Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 4/6 Nº 3.541 v. 16/6/86

COLONIA NACIONAL
DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000738-86-0
Llámase a Licitación Pública Nº 14/86.

OBJETO: Adquisición de verduras y frutas.

Apertura: 13 de junio de 1986 a las 10 horas en el establecimiento.
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia.

e. 29/5 Nº 3.322 v. 6/6/86

INSTITUTO NACIONAL
DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS
HEMORRAGICAS
Expte.: Nº 2020-11663/86-0
Llámase a Licitación Pública Nº 14/86, para el día 14 del mes de junio de 1986, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición Empresa Mantenimiento de Equipos, con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Única o Italia, 2700 Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 3/6 Nº 3.492 v. 6/6/86

IMPRENTA DEL CONGRESO
DE LA NACION
Expte.: Nº 2.273
Licitación Pública Nº 293

Llámase a Licitación Pública. OBJETO: La adquisición de 20.000 kilogramos de cartulina, tapa blanca.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

Apertura: El día 17 de junio de 1986 a las 15.30 horas, en la Dirección de Administración.

e. 4/6 Nº 3.541 v. 6/6/86

IMPRENTA DEL CONGRESO
DE LA NACION
Expte.: Nº 2.276
Licitación Pública Nº 295

Llámase a Licitación Pública. OBJETO: Adquisición de Elementos para Offset.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
Apertura: El día 18 de junio a las 15.30 horas en la Dirección de Administración.

e. 5/6 Nº 3.524 v. 6/6/86

H. CAMARA DE DIPUTADOS
Expte.: Nº 3.246/86
Licitación Pública Nº 20/86

Llámase a Licitación Pública: OBJETO: La locación de hasta 40 máquinas de escribir electrónicas con memoria.

Apertura de los sobres: Día 12 de junio de 1986, a las 16 horas.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B. Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración previo pago del mismo en nuestra Tesorería, en el horario de 10 a 18 horas, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 3 (Australes tres).

e. 4/6 Nº 3.535 v. 6/6/86

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION
SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 137/86

OBJETO: Provisión de material de vidrio, instrumental y otros elementos de laboratorio.

Apertura: 27/6/86 [illegible] hs.
[illegible]
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6035, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas días hábiles de lunes a viernes.

e. 2/6 Nº 3.433 v. 13/6/86

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 175/86

OBJETO. Provisión de 16 equipos fotocopiadores con destino a diversos Tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura: 19/6/86.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, P. 6º, Of. 6035 Cap.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas días hábiles.

e. [illegible]

COMISION MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 36/86

OBJETO: Provisión de [illegible] líneas aéreas de energía.

Apertura: 16/6/86, a las 11 horas.
Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso en el horario de 9 a 14.30 horas.
Sin cargo.

e. 4/6 Nº 3.545 v. 6/6/86

COMISION MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 30/86

OBJETO: Provisión materiales sanitarios (caños, accesorios, etc.).

Apertura: 27/6/86, a las 11 horas.
Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 6º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 14 horas.
Sin cargo

e. 4/6 Nº 3.540 v. 6/6/86

COMISION MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 41/86

OBJETO: Provisión materiales de construcción y maderas.

Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, en el horario de 9 a 14.30 horas.
Apertura: 18/6/86, a las 11 horas.
Sin cargo

e. 4/6 Nº 3.537 v. 6/6/86